

---

## LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL Y EL APRENDIZAJE SOCIAL. INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES.

IGNACIO DE LOS RÍOS

---

1. LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES Y EL DESARROLLO RURAL .....	2
1.1. Necesidad de la concentración parcelaria en el ámbito de la Unión Europea .....	2
1.2. Los proyectos de ordenación de explotaciones como instrumento de cohesión .....	3
1.3. Condicionantes a los proyectos por parte de la Unión Europea .....	5
1.4. Condiciones intrínsecas a los proyectos de ordenación de explotaciones .....	9
2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD .....	11
2.1 Preparación para la formulación: condicionantes impuestos .....	13
2.1.1. Condicionantes desde el punto de vista social .....	13
2.1.2. Condicionantes desde el punto de vista ambiental .....	15
2.2. Análisis y diagnóstico .....	18
2.3. Diseño de la ordenación de las explotaciones .....	20
2.3.1 Integración social en el diseño del proyecto .....	20
2.3.2. Clasificación de propietarios .....	21
2.3.3. Reunión previa con los beneficiarios .....	23
2.3.4. Criterios metodológicos .....	23
2.4. Aproximaciones sucesivas con los agricultores en el diseño .....	24
2.4. Evaluación multicriterio del proyecto .....	27
3. APLICACIÓN A CINCO ZONAS DE MADRID .....	34
3.1. El Programa el Desarrollo Rural de Madrid (2000-2006) .....	34
3.1.1. Estrategia propuesta y las prioridades seleccionadas .....	34
Se resumen a continuación los resultados de los Estudios de Viabilidad de las cinco zonas que han sido solicitadas a la Administración Regional para acometer los correspondientes proyectos de ordenación de explotaciones. ....	35
3.2. Chinchón .....	36
3.3. Villamanrique del Tajo .....	42
Estos propietarios y agricultores se pueden clasificar en: .....	42
3.4 Valverde de Alcalá .....	47
3.5. Estremera .....	52
3.6. Robledillo de la Jara .....	56
3.7. Conclusiones y Bibliografía .....	60
3.7.1. Conclusiones .....	60
3.7.2 Bibliografía .....	63

## 1. LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES Y EL DESARROLLO RURAL

Los proyectos de concentración parcelaria - que antes parecían una unidad de acción por la configuración del Estado - tiene ahora un marco muy diverso. Estos proyectos son denominados también como de *ordenación de explotaciones* o *reparcelación de tierras*, según el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayudas a las inversiones en desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)<sup>1</sup>.

La nueva terminología hace ver el contexto de cambio, siendo necesario contemplar en el proceso de formulación y evaluación de los proyectos aspectos tales como la Política Regional Comunitaria - que compartimenta el territorio en zonas con distintas prioridades y singularidades - y los nuevos estilos y modos de hacer planificación. Es necesario también tomar muy en serio el hecho de que los proyectos de desarrollo deben elaborarse cada vez más con la gente y que no se puede contemplar el futuro de las zonas rurales sin tener en cuenta su papel en la gestión de los espacios rurales, no sólo como generadoras de bienes materiales, sino también inmateriales, no solamente productos alimentarios sino también no alimentarios.

### 1.1. Necesidad de la concentración parcelaria en el ámbito de la Unión Europea

Desde que en diciembre de 1952 las Cortes Españolas aprobaran la grandiosa novedad del primer Proyecto de Ley de Concentración Parcelaria en España, defendido por el Ministro Cavestany, la agricultura española ha estado sometida a **profundos cambios** estructurales, políticos y sociales.

Los cambios registrados en la Política Agraria Común anuncian una **nueva fase** en donde la agricultura española habrá de enfrentarse a un **nuevo proceso de adaptación**<sup>2</sup>. Estos cambios afectarán no sólo a los mercados agrícolas sino también a la economía local de las zonas rurales; la nueva política de desarrollo rural se plantea como una necesidad con el objetivo de restablecer y reforzar la competitividad de esas zonas y contribuir así al mantenimiento y creación de empleo<sup>3</sup>. En el ámbito del desarrollo rural se lleva a cabo una importante simplificación en 1999, sustituyendo por un solo marco normativo los nueve reglamentos anteriores, incluyendo las tres medidas complementarias introducidas en la reforma de 1992 (agroambiente, jubilación anticipada y forestación de tierras). La

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA); Reglamento (CE) nº 1750/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo.

<sup>2</sup> Ley 19/1995, de 4 de julio de *Modernización de las Explotaciones Agrarias*. Exposición de motivos.

<sup>3</sup> Reglamento (CE) nº 1257/1999.

reducción a tres del número de objetivos de las medidas estructurales es también un cambio reflejo de la simplificación que se pretende.

Por otra parte, y como expresa el Reglamento de Desarrollo Rural, las **deficiencias estructurales** y la **reducida dimensión de las explotaciones** continúan siendo problemas importantes que afectan a la rentabilidad económica y social de la actividad agraria, de tanta relevancia en determinadas zonas de nuestro país.

El Consejo de la Unión Europea sigue considerando en 1999 que *la estructura de la agricultura en la Comunidad se caracteriza por la existencia de un elevado número de explotaciones que carecen de las condiciones estructurales necesarias para garantizar a los agricultores y sus familias unos ingresos y unas condiciones de vida equitativos*<sup>4</sup>.

En este nuevo contexto de cambio y desconcierto en el mundo rural la Administración Pública responsable de las inversiones debe actuar con una conciencia, responsabilidad y ética ejes de los proyectos de ingeniería.

La naturaleza económica - inversora - del proyecto obliga a un manejo adecuado de recursos escasos en un marco de planificación, organización, gestión y evaluación multicriterio<sup>5</sup>.

Los promotores públicos de los proyectos deberán seleccionar sus inversiones tratando de acometer las de mayor eficiencia.

Pasamos a resumir los aspectos que condicionan en el momento actual a los proyectos de ordenación de explotaciones que se han definido no son sólo como una operación técnica de reunir parcelas y construir caminos, sino como la *operación económico-jurídico-social que tiene por finalidades: racionalizar la producción, ordenar jurídicamente la propiedad, crear explotaciones suficientes para que una población agrícola profesionalmente dedicada al cultivo, pueda, ser un elemento positivo y eficiente del país y de toda la comunidad*.<sup>6</sup>

## **1.2. Los proyectos de ordenación de explotaciones como instrumento de cohesión**

A partir de la aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del Reglamento del Consejo nº **2052/88**, de 24 de junio, relativo a *las funciones de los Fondos con finalidad estructural y su eficacia*, la adaptación de las **estructuras agrarias** adquiere una nueva dimensión en Europa, poniéndose en marcha la llamada **Reforma de los Reglamentos de los Fondos Estructurales**. La concentración parcelaria queda plenamente integrada en esta nueva **Política Regional Comunitaria**.

---

<sup>4</sup> Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural.

<sup>5</sup> Trueba, I.; 1990. *La evaluación multicriterio en los proyectos*. Almagro.

<sup>6</sup> Sanz Jarque, J.J.; 1963. *Legislación y procedimiento de Concentración Parcelaria*. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Madrid.

Toda política encaminada a revitalizar y desarrollar el espacio rural constituye, en sí misma, un elemento de política regional, así como toda política regional tiene, inevitablemente, repercusiones en el espacio rural <sup>7</sup>. Según esta idea, en la Unión **todo lo relacionado con el desarrollo rural, incluyendo a la concentración parcelaria, queda automáticamente incluido en la Política Regional.**

En esta perspectiva de la reforma de los Fondos estructurales, el FEOGA sección Orientación se presentaba como el más indicado para financiar *acciones comunes* encaminadas a *acelerar la adaptación de las estructuras agrarias, en particular en la perspectiva de la Reforma de la Política Agrícola Común*. Entre las acciones contempladas por los reglamentos vigentes del año 1988 como financiables, destacaban las medidas destinadas a *mejorar la eficacia de las estructuras de explotación, y, en especial, inversiones destinadas a reducir costes de producción, y mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores, a fomentar la diversificación de sus actividades y a proteger y mejorar el entorno natural, incluidas las medidas de acompañamiento* <sup>8</sup>. Por tanto, la participación financiera de este Fondo, en forma de programas operativos integrados, incluía acciones de *concentración parcelaria y sus trabajos conexos* <sup>9</sup>. En 1999, con la aprobación del Reglamento (CE) 1257/1999 sobre ayudas al Desarrollo Rural, las medidas de mejora de tierras y de reparcelación de tierras se incluyen en los *Programas de Desarrollo Rural para el período 2000-2006*, según los guiones 1, 2, 6 y 9 del artículo 33 del citado Reglamento del Consejo <sup>10</sup>.

Los objetivos de la *mejora de las estructuras*, necesaria para una producción agraria competitiva y sostenible, utilizando para ello la *reparcelación de tierras* y la puesta en valor de los recursos rurales, aparecen en la práctica totalidad de los programas de desarrollo rural del período 2000-2006 de las Comunidades Autónomas de España. *Los beneficiarios directos de estas medidas serán los agricultores, ganaderos y demás habitantes de los distintos núcleos rurales de la región.*<sup>11</sup>.

Este nuevo contexto más integrado y exigente requiere de modelos de concentración con criterios adaptados a las circunstancias, de forma que permitan a los profesionales de la agricultura *afrentar la creciente liberalización de mercados, al tiempo que, asegurando los equilibrios ecológicos básicos, se abran nuevas vías para la obtención de rentas complementarias* <sup>12</sup>. Las actuaciones de reparcelación de tierras, como han demostrado los nuevos Programas de desarrollo rural presentados, siguen siendo necesarias para mejorar las condiciones de muchas zonas rurales, de manera *que se favorezcan la accesibilidad externa e interna, se*

<sup>7</sup> COMISION. 1988. *El futuro del Mundo Rural*. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. COM (88) 501 final, 28 de julio de 1988, 118 p. (Boletín de las Comunidades Europeas, Suplem. 4/1988 71p.). Ed: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1992). Madrid, pp 11-13, 97, contraportada.

<sup>8</sup> Reglamento CEE N° 4256/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 *por el que se aprueban las disposiciones del Reglamento CEE n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación.*

<sup>9</sup> Reglamento CEE N° 4256/88. Art. n° 5..

<sup>10</sup> Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la *ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)* y de conformidad con los requisitos establecidos en anexo del Reglamento (CE) n° 1750/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo.

<sup>11</sup> Principado de Asturias. *Programa de desarrollo rural de Asturias (2000-2006)*. Texto 05/0198/0002/04754. BOE, 1 de Febrero de 2001

<sup>12</sup> Ley 19/1995. Ibid. Exposición de motivos.

optimicen las condiciones del sistema productivo agrario y contribuyan a poner en valor el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de los pueblos, potenciando sus oportunidades de desarrollo <sup>13</sup>.

### 1.3. Condicionantes a los proyectos por parte de la Unión Europea

La finalidad principal de las políticas estructural y de cohesión de la Unión es contribuir a reducir las disparidades económicas y sociales. Los Fondos estructurales desempeñan un importante papel respecto a fomentar la cohesión económica y social en la Unión y constituyen una apoyo para las políticas nacionales y regionales en las regiones más débiles.

La actuación de estos instrumentos de desarrollo económico a partir de la nueva reforma de los Fondos Estructurales (2000-2006) se ha centrado en cinco principios fundamentales de la Planificación: concentración, programación, cooperación, adicionalidad y eficacia.

- ✓ **Concentración de las intervenciones en objetivos prioritarios.** Los Fondos Estructurales, el BEI y los demás instrumentos financieros contribuirán en el periodo 2000-2006, a la consecución de los tres objetivos prioritarios siguientes<sup>14</sup>:
  - Objetivo nº1: promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.
  - Objetivo nº2: apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales.
  - Objetivo nº3: apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.
  
- ✓ **Programación.** Los Estados miembros son los responsables de la elaboración de los Planes de Desarrollo, que, una vez aprobados por la Comisión, pasan a constituir un marco comunitario de apoyo (MCA), incluyendo la estrategia de desarrollo, sus prioridades, sus objetivos y la participación de los Fondos y los demás recursos financieros. Los Programas Operativos (PO) son los documentos aprobados por la Comisión para desarrollar un MCA y los Documentos únicos de programación (DOCUP) constituyen un único documento aprobado por la Comisión que incluye los contenidos de un MCA y un PO. La principal forma de intervención de los fondos es mediante PO y DOCUP. Otra modalidad son los Programas de Iniciativas Comunitarias (PIC). En este tipo de actuaciones la Comisión define un objetivo prioritario y unas líneas de actuación susceptibles de cofinanciación para la consecución de dichos objetivos; tal es el caso de la iniciativa LEADER para el desarrollo rural. El esquema adjunto muestra estas tres intervenciones estructurales según el nuevo período 2000-2006.

---

<sup>13</sup> Principado de Asturias. *Programa de desarrollo rural de Asturias (2000-2006)*. BOE, 1 de Febrero de 2001.

<sup>14</sup> Reglamento CE Nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Comunidades Europeas.

- ✓ **Cooperación**, referida a la estrecha concertación entre la Comisión, el Estado Miembro y las autoridades competentes designadas por el mismo a escala nacional, regional, local o de otro tipo. Aunque la responsabilidad de definir sus prioridades en materia de desarrollo recae principalmente en los Estados miembros y en sus regiones, la cofinanciación de los programas por parte de la Unión Europea exige que se tengan en cuenta asimismo las prioridades de la Comunidad, con el fin de fomentar la dimensión comunitaria de la cohesión económica y social<sup>15</sup>.
- ✓ **Adicionalidad**. Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los Estados miembros deben mantener sus gastos públicos como mínimo al mismo nivel que durante el período de programación anterior. Los Estados deben probar en cualquier momento de la programación el respeto de este principio e informar a la Comisión.
- ✓ **Eficacia**. La eficacia y la transparencia de las actividades de los Fondos Estructurales exigen una definición precisa de las responsabilidades de los Estados miembros y de la Comunidad; estas responsabilidades deben especificarse en cada fase de la programación, del seguimiento, de la evaluación y del control.

Desde el punto de vista de la planificación, las diferencias existentes entre Planes, Programas y Proyectos son diferencias de grado. El plan establece los grandes objetivos; estos objetivos se desagregan en unos subobjetivos a conseguir por unos Programas concretos. Los programas a su vez requieren de los proyectos. Por tanto, los proyectos se integran en los programas y éstos en los planes (Trueba, 1995).

Se muestran en el gráfico adjunto tanto los Planes Nacionales como los Programas de la Iniciativas Comunitarias, que pueden dar lugar a Proyectos de Desarrollo.

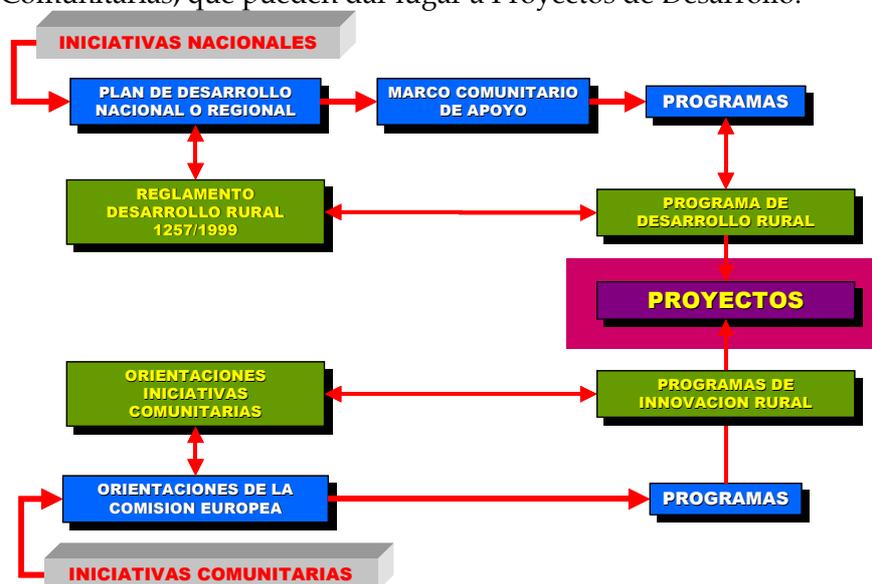


Figura 1 : Iniciativas Nacionales y Comunitarias como origen de Proyectos de Desarrollo

Fuente: Elaboración propia.

<sup>15</sup> Comisión Europea. 1999. *Directrices de los Programas del 2000-2006*. Comunicación de la Comisión.

La **triple función - productiva, socio-cultural y ambiental** - de los proyectos de desarrollo rural se convierte en una necesidad y en un elemento determinante de la cohesión económica y social de las zonas rurales de la Unión. Los proyectos de desarrollo rural inmersos en esta política deben crear una serie de perspectivas que permitan mantener un número suficiente de agricultores, diversificar el empleo en las zonas rurales, contribuir a una mejor ordenación del territorio, acentuar el esfuerzo destinado al desarrollo local y potenciar la calidad del medio ambiente <sup>16</sup>.

Este enfoque requiere que en las zonas rurales se constituyan organizaciones participativas mixtas que, aplicando el enfoque *bottom-up* (abajo-arriba), promuevan estrategias de desarrollo <sup>17</sup>. Con la creación de la **Iniciativa LEADER** (Relación entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural) se conceden ayudas comunitarias, en forma de subvenciones globales integradas, con la finalidad de que grupos locales -organizaciones participativas- se responsabilicen de aplicar soluciones innovadoras orientadas a **promover el desarrollo rural** <sup>18</sup>.

Por otra parte, no se pueden olvidar tampoco las conclusiones de la **Conferencia sobre el desarrollo rural** celebrada en Cork, en noviembre de 1996, y que reunió a los más grandes expertos europeos de la materia, así como las conclusiones del Consejo agrícola de noviembre de 1997. Las recomendaciones que se desprenden de la Conferencia de Cork se agrupan en los siguientes puntos:

- En primer lugar, la exigencia de una política de desarrollo rural sostenible extendida a todas las zonas rurales de la Unión, capaz de frenar el éxodo, la marginalización y el empobrecimiento de las zonas rurales.
- En segundo lugar, una respuesta multidisciplinar y multisectorial y en consecuencia un enfoque integrado y una estrategia de intervención con soluciones diversificadas.
- En tercer lugar, la garantía de una utilización correcta de los recursos naturales.
- En cuarto, una más amplia subsidiariedad, más descentralización y una implicación sustancial de las colectividades locales.
- En quinto, una simplificación efectiva de los distintos instrumentos de política rural por medio del montaje de las acciones de desarrollo rural en un único marco legislativo; de la programación en un único marco de programa por región y, para terminar, un énfasis del seguimiento de los programas reforzando las funciones de control y de evaluación.

Con motivo de estas indicaciones de la Conferencia de Cork, la Comisión aprobó en 1999 el **Reglamento de desarrollo rural** que define, a partir del año 2000, los objetivos de la política rural de manera coherente con las orientaciones de Cork. Además del anterior enfoque **multidisciplinar** y de **integración**, conviene destacar tres elementos que aportan una mayor innovación al Reglamento:

---

<sup>16</sup> COMISION. 1992. "Del Acta Unica al Post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones". (COM (92) 2000), Boletín de la CEE, suplemento, pp. 13-38. Bruselas.

<sup>17</sup> Cazorla, A.; Quintana, J.; Merino, J. 1999.

<sup>18</sup> De los Ríos, et al, 2002.

- La importancia de las **medidas agroambientales** (anteriormente medidas de acompañamiento) que, desde este momento, se integran plenamente entre las opciones de la política global de desarrollo rural y constituyen un elemento obligatorio de los Programas de desarrollo rural.
- Por otra parte, aparece una nueva disposición relativa a la **delimitación de las zonas en retraso de desarrollo**, que permite integrar también zonas que presentan desventajas específicas de carácter medioambiental. También se consideran desfavorecidas las zonas agrarias homogéneas en las que exista el riesgo de abandonar el uso de la tierra y en donde sea necesaria la conservación del campo.
- Otro aspecto que conviene mencionar es la acción en favor de la silvicultura, que integra en el desarrollo rural las funciones económicas, ecológicas y sociales de los bosques.

Los proyectos de reparcelación de tierras, junto con otras infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria, se incluye en el Capítulo IX “*Fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales*”, de este Reglamento (CE) 1257/1999 sobre ayudas al Desarrollo Rural.

El gráfico adjunto muestra la estructura del *Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006)*, con las dos actuaciones previstas dentro de la medida de reparcelación de tierras<sup>19</sup>.

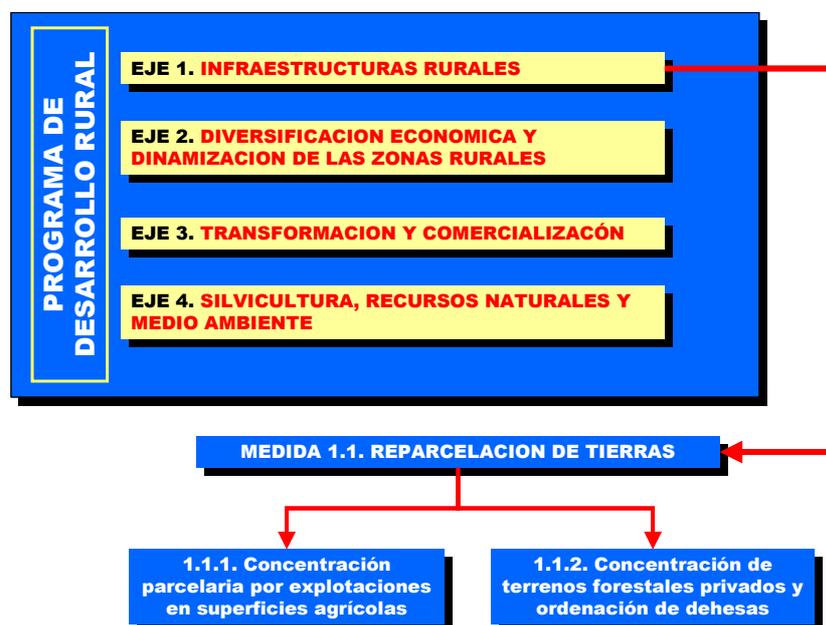


Figura 2 : Ejes del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2000-06

Fuente: Elaboración propia

<sup>19</sup> Comunidad de Madrid. *Programa de desarrollo rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006)*. Junio de 2000

#### 1.4. Condiciones intrínsecas a los proyectos de ordenación de explotaciones

Una vez realizado un análisis del marco de actuación de la planificación del desarrollo rural, en donde se incluye los proyectos de ordenación de explotaciones, se establecen otros condicionantes y criterios que se estiman deberán ser considerados en los nuevos proyectos de ordenación de explotaciones.

Dichos condicionantes y criterios a tener en cuenta en la realización de estos proyectos son fruto de una investigación realizada <sup>20</sup> que posteriormente ha tenido diversas aplicaciones en forma de estudios de viabilidad. El *metamodelo* desarrollado es fruto de tres líneas de investigación en el campo de la planificación y los proyectos de desarrollo rural:

- *Tendencias metodológicas de los proyectos de concentración parcelaria*, fruto de la experiencia acumulada por los Servicios y organismos de concentración parcelaria (Sanz Jarque, J.J., 1963; Ballarín, A., 1953; Gamperl, H., 1957; Dal-Re, R., Garrido, L., Oteyza, L.;1970; Gómez-Jordana, F., 1963; Cavestany, R., 1957; Bueno Gómez, Cruz Conde, F., 1966; Lalanda, P., 1972; Redondo, F., 1987; Oñate, J., Sastre, J.J., 1991).
- *Modelos de planificación de proyectos de desarrollo como aprendizaje social*; aplicaciones del aprendizaje social en diferentes contextos del campo de la planificación regional y los proyectos de desarrollo (Friedmann, 1991; Cazorla, Quintana, Merino, 1994, 1996; Alier, Cazorla, De los Ríos, 1996, 1999, 2001).
- *Metodología de Formulación y Evaluación de proyectos de Desarrollo Rural* (FAO, 1998;), fruto de una abundante experiencia en el campo de la planificación rural y los proyectos de desarrollo impulsados por Organismos Internacionales. Dicha metodología ha sido enriquecida y aplicada desde el Departamento de Proyectos y Planificación Rural de la Universidad Politécnica de Madrid (Trueba, Marco, 1985; Trueba, 1990) adaptándola a situaciones muy variadas, tanto en proyectos de desarrollo del Tercer Mundo como en el contexto del desarrollo de las zonas rurales europeas.

---

<sup>20</sup> De los Ríos, Cazorla, Oñate, 1996. *La concentración parcelaria: presente, análisis temporal de sus efectos y propuesta de un metamodelo basado en el aprendizaje social*. Tesis doctoral (no publicada). UPM.

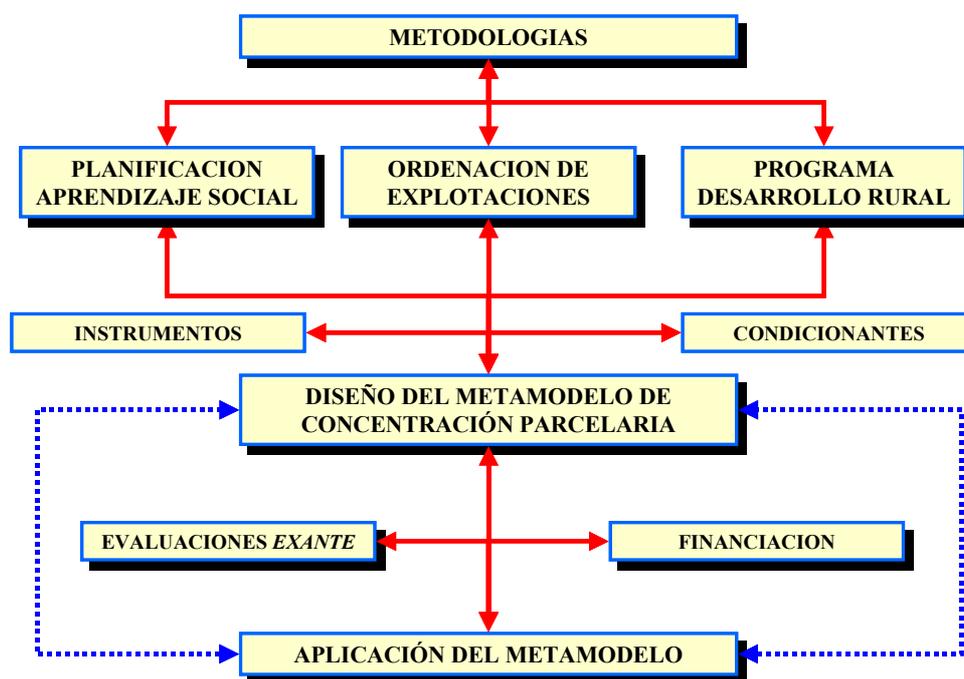


Figura 2 : Metodologías empleadas en el diseño del metamodelo de concentración parcelaria

Fuente: De los Ríos, Cazorla, Oñate, 1996.

Algunas de las conclusiones del modelo han sido asumidas por el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid para la elaboración de los términos de referencia de los Estudios previos de los proyectos de ordenación de explotaciones en el nuevo contexto del Desarrollo Rural (2000-2006).

El modelo se acomete sobre la base de la experiencia concentradora de José M<sup>a</sup> Oñate, con más de 35 años como experto en proyectos de concentración parcelaria, y se valida en contacto directo con los propios afectados por una reciente concentración en Torremocha del Jarama. Posteriormente el modelo ha sido aplicado en recientes Estudios de Viabilidad en el contexto del nuevo período de programación 2000-2006, y cuyas conclusiones se comentan más adelante.

Se resumen a continuación algunas de las aportaciones incorporadas de la investigación:

- Del análisis conceptual y de la Legislación se destacan aspectos más relevantes, de actual vigencia, pero no utilizados en toda su potencialidad de cara a ser considerados en un proyecto adecuado a la presente situación en Europa y a la Política de Desarrollo Rural. Cabe destacar los artículos de la Ley referentes a los siguientes aspectos:

La concentración por explotaciones; la integración de la ordenación de explotaciones en la planificación del desarrollo rural; la consideración de la base ecológica en el diseño del proyecto; la elaboración de auténticos Estudios de Viabilidad que aseguren la eficacia de las inversiones y la participación social en el proceso.

- Los importantes cambios en la Política Agrícola Común y la Reforma de los Fondos Estructurales aconsejan reconsiderar la técnica metodológica de la concentración parcelaria, prácticamente sin modificar desde sus orígenes, incorporando nuevos criterios en el diseño de los proyectos.
- Respecto al inicio del proyecto se proponen los conceptos de **agricultor profesional** y **explotación prioritaria**, definidos en la Moderna Ley de Explotaciones.
- Se proponen los **contenidos mínimos que deberá tener el Estudio de Viabilidad** previo.
- Se aportará una forma de acometer el **diseño técnico** del proyecto de concentración parcelaria por explotaciones, incorporando la **participación social** de forma directa tanto en la fase de anteproyecto como en la de proyecto definitivo.
- La implementación de Sistemas de Información Geográfica facilita la consideración de todas las variables que intervienen en el proceso de concentración, abriendo grandes posibilidades tanto en los Estudios de Viabilidad previos, como en las fases de Proyecto y Ejecución.

## 2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

Una vez seleccionada la zona sobre la base de los criterios anteriores, se deberá proceder a la elaboración del Estudio Previo, que deberá ser un auténtico **Estudio de Viabilidad**, que permita aceptar o rechazar la posible inversión. Debido a las circunstancias políticas, físicas y sociales diferentes en el espacio y en el tiempo, es complejo fijar con carácter legislativo los criterios para establecer la valoración y el interés del proyecto; no obstante, si es posible y así debería hacerse en una nueva disposición, **detallar** los **contenidos mínimos** del mismo.

El Estudio Técnico de Viabilidad deberá contemplar, además de los aspectos agronómicos, socioeconómicos y ambientales típicos, un verdadero estudio social para poder identificar a los auténticos protagonistas del cambio. Este estudio deberá *dar respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales y conexos, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona. A tal fin, el estudio técnico previo deberá conformar un auténtico Plan de Concentración de la Zona que pueda servir como base a los pronunciamientos sociales y ambientales sobre la misma* <sup>21</sup>.

<sup>21</sup> Resolución del 7 de febrero de 1995. B.O.C. y L. Ibid. Punto 3º

La metodología del Estudio de Viabilidad comprende una serie de etapas que articulan la información del proyecto (territorial, ambiental, social, política, económica, etc.) con un enfoque sistemático de fases interrelacionadas y aplicando diferentes instrumentos y técnicas que permiten ejecutar tareas concretas de cara al diseño final del proyecto de ordenación de las explotaciones.

Cada una de las fases del Estudio se vincula con unos propósitos concretos y para conseguirlos deberán ser ejecutadas unas tareas específicas, mediante la aplicación de determinados instrumentos técnicos y sociológicos. En aplicación de la *Metodología de Formulación y Evaluación de planes y proyectos de Desarrollo Rural* <sup>22</sup>, las fases que se proponen para el Estudio de Viabilidad se muestran en el siguiente esquema (Trueba, 1995).



Figura 3 : Fases de la metodología de formulación del proyecto

Fuente: Trueba, 1995.

En el ciclo del proyecto (Trueba, 1985) pueden distinguirse varias etapas o fases claramente diferenciadas por sus medios y fines, y que, frecuentemente, se llevan a cabo de forma completa y sucesiva con el objetivo de tomar las correspondientes decisiones ente los proyectos, en nuestro caso antes de pasar a la fase de proyecto.

<sup>22</sup> Trueba, 1995 *Formulación y Evaluación de Proyectos*.

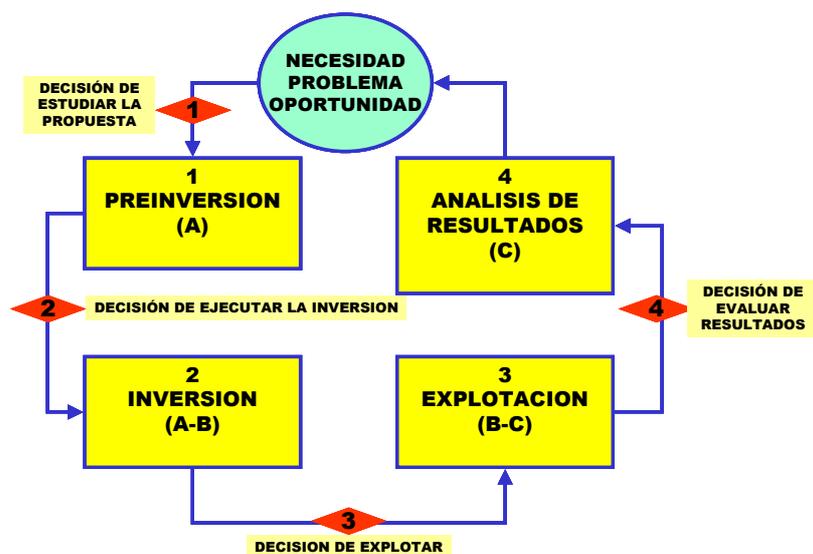


Figura 4: Ciclo del Proyecto y sus principales decisiones

Fuente: Trueba, 2002

Se muestran algunos aspectos de las tareas que deberán incluirse en cada una de las fases de la figura 3 del Estudio de Viabilidad.

## 2.1 Preparación para la formulación: condicionantes impuestos

La fase de preparación para la formulación del proyecto, o lo que es lo mismo la elaboración de una buena propuesta de los trabajos posteriores, se puede dividir en tres apartados siguientes:

- Establecimiento del equipo de formulación y sus medios necesarios.
- Redacción de los Términos de Referencia.
- Preparación de un Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades de formulación.

Antecedentes de la concentración en la comarca; el marco Legal; la situación y limitaciones de la P.A.C., los Fondos Estructurales de la UE en la zona, otros Programas e incentivos regionales con incidencia en la zona, son aspectos que condicionan al Proyecto.

Los Términos de Referencia elaborados por el promotor público -DG de Agricultura de la Comunidad de Madrid- además de la descripción de la idea y del área de estudio, plantean otros aspectos que suponen acometer los proyectos de ordenación de explotaciones con un planteamiento novedoso y adecuado a las la finalidad y objetivos del Programa de Desarrollo Rural de Madrid. Estos condicionantes impuestos, que responden a los criterios de valor y al enfoque metodológico propuesto son los siguientes:

### 2.1.1. Condicionantes desde el punto de vista social

Se trata de aumentar la valoración de las opiniones de las personas que tienen una **dedicación de carácter profesional** a la actividad agrícola frente al resto de los propietarios que *no se dedican* a la agricultura.

Un segundo criterio a considerar en el proceso es la **residencia** de los propietarios, diferenciando entre los propietarios que residen en la comarca donde se localiza su explotación o en las comarcas limítrofes, y los no residentes en dichas zonas. Se deberá ponderar con mayor intensidad el voto del **agricultor residente** más arraigado a su actividad agrícola. De esta forma, la mayor valoración de los propietarios **residentes en la comarca** y con dedicación a la agricultura será un primer criterio a considerar; lo que, además de constituir una medida social positiva, ayudará a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

En la línea de considerar de forma especial al que se dedica a la agricultura, en el proceso de formulación del proyecto se deberá utilizar como una referencia básica de actuación el concepto de **explotación prioritaria**, sea esta familiar o de carácter asociativo. *Este modelo de explotación prioritaria queda definido por criterios subjetivos ligados al titular, así como por otros de carácter objetivo de modo que, globalmente, aseguren la viabilidad económica de la explotación y justifiquen la posible concesión de apoyos públicos de modo preferente* <sup>23</sup>.

Entre los criterios subjetivos para la consideración de *explotación prioritaria* se encuentra el concepto de **agricultor profesional**, entendiéndose por tal la *persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total*<sup>24</sup>.

Con estos conceptos, y con objeto de aumentar los efectos sociales de la concentración por explotaciones, en el inicio del proyecto se considera:

- Frente al tradicional criterio del número de propietarios, el **número** de ellos que pueden considerarse **profesionales de la agricultura**, y
- frente a la superficie de los propietarios afectados, el criterio de la **superficie de las explotaciones prioritarias**.

En definitiva, los siguientes **condicionantes impuestos por el promotor público** de cara a considerar viable el proyecto desde el punto de vista de la **aceptación social**, exigen que se demuestre una petición del proyecto que represente simultáneamente:

- ❑ **más del 50% de los propietarios.**
- ❑ **más del 75% de los agricultores profesionales.**
- ❑ **más del 75% de la superficie de las explotaciones prioritarias.**

<sup>23</sup> Ley 19/1995, de 4 de julio de *Modernización de las Explotaciones Agrarias*. Exposición de motivos.

<sup>24</sup> Ley 19/1995, de 4 de julio de *Modernización de las Explotaciones Agrarias*. Art. nº 2.

*El mantener el criterio puramente democrático de la mayoría de los propietarios no restaría eficacia al proceso pues se podría aplicar cualquiera* <sup>25</sup>.

Estos condicionantes traten de asegurar la finalidad primordial de los proyectos de concentración parcelaria, es decir, la *constitución de explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas, procurando **suprimir las explotaciones que resulten antieconómicas o aumentar en lo posible su superficie*** <sup>26</sup>.

Con se verá en el diseño esta medida condiciona la forma de definir las nuevas explotaciones, considerando en primer lugar a **los agricultores con explotaciones de mayores dimensiones**.

En esta línea, para la **constitución o consolidación de explotaciones prioritarias**, se debe tener presente las medidas de la Ley de Modernización que propone *incentivos fiscales a las transmisiones de fincas rústicas por compra, sucesión o donación, al mismo tiempo que contempla incentivos especiales en la transmisión íntegra de explotaciones prioritarias, o cuando se efectúan en beneficio de **agricultores jóvenes*** <sup>27</sup>.

### 2.1.2. Condicionantes desde el punto de vista ambiental

La Comunidad de Madrid a través de la Ley 10/1991 sobre protección del medio ambiente, ha desarrollado la legislación básica estatal contenida en el Real Decreto 1302/86 de 28 de junio, contemplando de una manera mucho más restrictivas las actividades sometidas a procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental. En el punto 21 del Anexo II, se recogen los Proyectos de Concentración Parcelaria, en consecuencia, el Proyecto de Concentración Parcelaria incluirá las medidas correctoras o protectoras que se establezcan en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. Incluye 2 actuaciones:

- **Concentración parcelaria por explotaciones en superficie agrícola.** Elaboración de Estudios de Viabilidad para llevar a cabo concentración parcelaria y realización de concentración parcelaria por explotaciones en superficie agrícola. Habrá prioridad para realizar concentración parcelaria en zonas susceptibles de transformarse en regadío.
- **Concentración de terrenos forestales en propiedad de privados y ordenación de dehesas.** Reordenación y redistribución de la propiedad para mejorar la productividad de sus estructuras y mejorar la gestión forestal y ganadera.

Está reconocido desde hace años la necesidad de considerar que el desarrollo actúa también en muchas ocasiones sobre una **base física**, que se define con una serie de variables que se agrupan en metodologías basadas en técnicas blandas que estudian la **capacidad** de un

---

<sup>25</sup> OÑATE, J.; 1995. Notas inéditas.

<sup>26</sup> Decreto 113/73 por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Art. 173º.

<sup>27</sup> Ley 19/1995, de 4 de julio de *Modernización de las Explotaciones Agrarias*. Exposición de motivos.

determinado territorio para unas u otras actividades, así como el **impacto** que ocasionarían en el caso de que esas determinadas actividades se dieran.

La integración ambiental de la concentración permitirá ver posibles actividades a desarrollar de forma conjunta en la zona de actuación al conocer la **potencialidad** del **territorio** para asumir esas actividades, es decir, la **capacidad de acogida** y de **impacto** de las actividades con repercusión territorial.

Para conseguir una total integración ambiental de los proyectos formulados es necesario incluir éste tipo de criterios en la **fase de diseño**, y tenerlos presentes durante todo el proceso de formulación, evaluación, ejecución y gestión del mismo:

- ❑ **Excluir del proceso concentrador** o someter a un tratamiento específico a las grandes **zonas** que tengan algún tipo de **interés ambiental**, por su importancia paisajística o natural.
- ❑ Idear, para las pequeñas áreas o **subunidades ambientales** de interés, algún tipo de protección o tratamiento especial, de forma similar a las grandes unidades.
- ❑ Reponer las especies forestales eliminadas, en igual o superior cuantía que las pérdidas ocasionadas, intentando compensar por exceso los daños ambientales ocasionados.
- ❑ Aprovechar las tierras en exceso, los sobrantes, las tierras de desconocidos, para llevar a cabo en ellas algún tipo de actividad que sea beneficiosa para el medio ambiente, como podría ser, a modo de ejemplo, una forestación de las mismas, con especies típicas de la zona. De igual forma se puede proceder en las tierras que pertenezcan al Ayuntamiento.
- ❑ Aplicar un cuidado especial a la hora de llevar a cabo las obras inherentes a la concentración parcelaria, y de forma particular, cuando se realicen los caminos y desagües, aprovechando lo máximo posible la red previamente existente, para procurar que el impacto producido sea el mínimo posible.
- ❑ Debido a que en la fase de explotación, una vez finalizado el proceso de concentración, los impactos ambientales ocasionados por la actuación humana son los que mayor importancia pueden tener, será importante concienciar a los agricultores de la importancia presente y futura de la preservación de los recursos naturales, haciéndoles responsables de sus propias acciones. Una forma de conseguirlo puede ser el divulgar las medidas encaminadas a favorecer las técnicas de cultivo compatibles con el medio ambiente.
- ❑ Concienciar a los agricultores de la **necesidad de diversificación** hacia actividades encaminadas a satisfacer las nuevas demandas sociales ligadas al medio ambiente y a la economía del turismo rural.
- ❑ Favorecer y potenciar todas aquellas obras complementarias, que con carácter particular, se lleven a cabo al amparo de la concentración parcelaria, siempre que supongan la conservación o mejora del medio ambiente.
- ❑ Llevar a cabo un proceso paralelo de **restauración ambiental** de la zona afectada por la concentración parcelaria, con medidas como recuperación de márgenes, reforestaciones, restauración paisajística, etc.

- ❑ Completar lo anteriormente expuesto con una **vigilancia ambiental** que permita, no sólo comprobar que las cosas se han hecho de acuerdo con lo establecido, sino realizar, una vez pasado un periodo de tiempo razonable, una evaluación expost.
- ❑ Diferenciar, en el estudio ambiental de la concentración parcelaria, las incidencias: de las nuevas prácticas de cultivo previstas, de las infraestructuras y obras anexas, y de otras actividades complementarias futuras o previstas como consecuencia de la concentración.

En 1998 la Comunidad de Madrid presentó a la Dirección General de la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente la lista provisional de los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), que constituyen la figura propia de la Red Natura 2000.

Las zonas ZEPA y los Espacios Naturales Protegidos (ENPs) se encuentran íntimamente relacionados con los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs). Así, todas las ZEPAs y ENP de la Comunidad de Madrid se encuentran incluidas en la propuesta de LIC. A continuación se muestra la superficie de la Comunidad de Madrid, que debe ser considerada como un condicionante el los proyectos. En algunos casos, como la ZEPA de las Estepas cerealistas, la concentración parcelaria puede ser beneficiosa para el mantenimiento de los hábitats de las especies protegidas (avutardas), al coincidir con los cultivos de cereal.

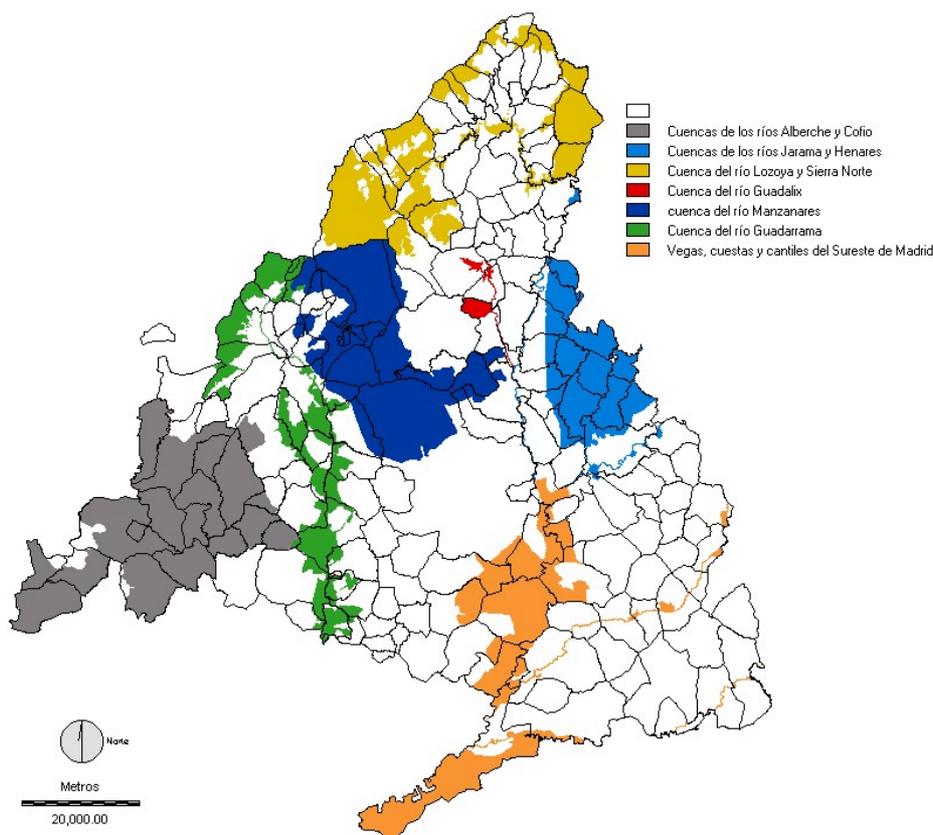


Figura 5 : Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) en la Comunidad de Madrid

Fuente: Comunidad de Madrid, 1999.

## 2.2. Análisis y diagnóstico

En esta Fase se trata esencialmente de la interpretación de los diversos aspectos de la situación de específica del proyecto, conforme a lo expuesto en los términos de referencia y en los que también se sugiere lo que hay que hacer para mejorar la integración del proyecto.

El trabajo del equipo conlleva la recogida y el examen de datos (análisis) cuantitativos y cualitativos, la determinación de las causas principales de una situación de partida (diagnóstico) y la formulación de propuestas específicas para mejorar la competitividad de las explotaciones y la situación actual de la zona.

Las entrevistas con los agricultores, propietarios, autoridades locales requerirán numerosas visitas al área de proyecto y trabajo en el campo.

Más específicamente, las principales tareas a desarrollar en esta fase 2 son:

### 1. Diagnóstico del Territorio

- Superficie
- Densidad de población.
- Potencial de consumo. Sectores económicos.
- Distancia a capitales de provincia. Núcleos de población
- Tasa anual demográfica.
- Población total. Población activa agraria. Población activa. Población rural.
- Envejecimiento de la población. Índice de envejecimiento agrario y envejecimiento rural.
- Desempleo. Tasa de dependencia (nº activos/nº inactivos) y coeficientes de sustitución.
- Otros indicadores de ruralidad

### 2. Diagnóstico Agronómico

- Perímetro y superficie de la zona a concentrar.
- Nº aproximado de parcelas y propietarios afectados.
- Nº aproximado de explotaciones.
- Situación actual de las explotaciones y posibilidades.
- Nº de explotaciones agrarias prioritarias.
- Nº de explotaciones asociativas.
- Superficie media de las parcelas.
- Existencia de bienes de dominio público.
- Sectores y subperímetros de consideración especial.
- Plantaciones existentes.
- Regadíos existentes.
- Deficiencias de infraestructura.
- Unidades mínimas de cultivo.
- Régimen de tenencia de la tierra.

- Grado de mecanización de las explotaciones.
  - Sistemas de gestión y comercialización de la producción.
3. Diagnóstico Ambiental
- Áreas de especial importancia por sus valores ecológicos, paisajísticos y ambientales.
  - Bienes de interés cultural, histórico o artístico que pudieran ser afectados por la concentración.
  - Vías pecuarias
  - Planeamiento urbanístico existente.
  - Unidades ambientales: subperímetros. Inventario de recursos ambientales.
  - Recursos hídricos.
  - Zonas protegidas. Planes y programas de protección ambiental
4. Diagnóstico Social y estudio de la propiedad
- Reuniones con Alcaldes y autoridades municipales.
  - Entrevistas personales.
  - Valoración de la **aceptación social** de la concentración.
  - Tipología de los afectados (propietarios, titulares, agricultores a título principal, agricultores profesionales, Organizaciones Agrarias, etc), indicando número y porcentajes de los que se pronuncian y superficie representada que apoya la concentración.
  - Edad de los agricultores y nº de agricultores jóvenes.
  - Nivel de formación y capacitación agraria.
  - Espíritu empresarial y asociativo.
  - Residencia de los agricultores
  - Grado de tenencia de las tierras
5. Estudio Económico de las explotaciones
- Margen Bruto Agrario de las explotaciones antes de la concentración.
  - Nivel de renta de los agricultores.
  - Actividades complementarias de renta.
  - Unidades mínimas de explotación
6. Sistema General Territorial de Información
- Representación espacial de los aspectos anteriores.
  - Infraestructuras.
  - Afecciones urbanísticas.
  - Usos del suelo.
  - Explotaciones y parcelas actuales.
7. Conclusiones del Análisis y Diagnóstico:
- Criterios y directrices generales de la concentración
- Sobre la ponderación de opiniones de los agricultores.

- ❑ Sobre la concentración por explotaciones
- ❑ Sobre el tratamiento de los elementos singulares (vías pecuarias, regadío, montes públicos, plantaciones, márgenes, etc.)
- ❑ Sobre la clasificación de tierras.
- ❑ Sobre posibles zonas excluidas.
- ❑ Sobre el uso de la masa común.
- ❑ Sobre actuaciones complementarias: áreas para turismo, forestación, expansión núcleos urbanos, actividades industriales, grandes obras públicas, etc

#### Estado de la zona

- ❑ Problemas derivados de la fragmentación de las explotaciones
- ❑ Problemas ambientales
- ❑ Programas e Iniciativas de Desarrollo

#### Propietarios y aceptación

- ❑ Grado de aceptación social
- ❑ Tipología y número de propietarios afectados.
- ❑ Alternativas para aumentar la aceptación social y la calidad de la concentración: análisis y selección

## **2.3. Diseño de la ordenación de las explotaciones**

Tomando como referencia las conclusiones elaboradas durante la Fase de diagnóstico y los Términos de referencia y condicionantes impuestos por el promotor, el equipo procederá a una elaborar una propuesta de la ordenación de las explotaciones.

Durante esta Fase el proyecto deberá ser planificado detalladamente en términos de especificaciones técnicas, estructura de la organización de las explotaciones, zonas excluidas, subperímetros a considerar, red básica de infraestructuras, áreas que conviene excluir, obras de interés general, red básica de infraestructuras, etc.

El enfoque recomendado para la fase es el de proceder afinando progresivamente el diagnóstico y las prescripciones que se hayan determinado al finalizar la Fase 2, dando énfasis a la verificación detallada de la viabilidad social del proyecto, conforme a los condicionantes impuestos por el promotor.

La misión del equipo de formulación consistirá en estudiar la **viabilidad técnica** y la repercusión **ambiental** y **social** de esas opiniones propuestas, además de conocer la potencialidad social de la población, de cara a afrontar actividades complementarias de desarrollo rural que se puedan implementar en la zona.

### **2.3.1 Integración social en el diseño del proyecto**

Actuando mediante aproximaciones sucesivas con los agricultores afectados, de acuerdo con unos criterios de selección de personas, se intercalan diferentes procesos participativos con

sus correspondientes ajustes técnicos, hasta llegar al diseño final del proyecto. Las fases, que se resumen en el esquema adjunto, y que permiten el diseño del proyecto con la población afectada, son las siguientes:

- ❑ Clasificación previa de propietarios
- ❑ Primera aproximación con los agricultores profesionales
- ❑ Ajuste previo de las explotaciones del primer nivel.
- ❑ Segunda aproximación social con los agricultores del segundo nivel
- ❑ Ajuste previo de las explotaciones del segundo nivel.
- ❑ Diseño final del proyecto de concentración por explotaciones.

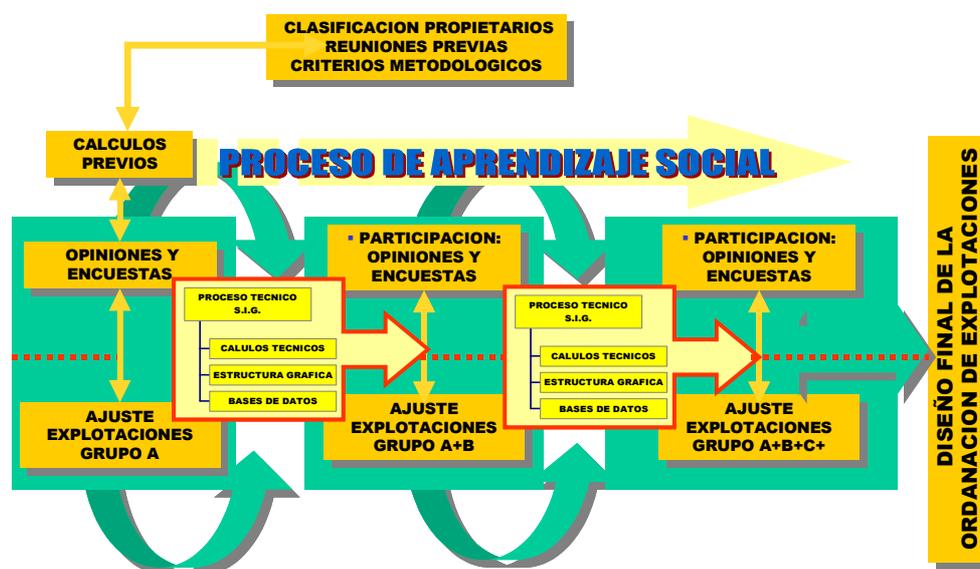


Figura 6 : Integración social en el diseño del Proyecto de concentración parcelaria

Fuente: De los Ríos, Cazorla, Oñate, 1996.

### 2.3.2. Clasificación de propietarios

En las fases previas del diagnóstico –estudio social con entrevistas- se habrán mantenido unas relaciones personales bastante intensas entre el equipo técnico y los agricultores afectados.

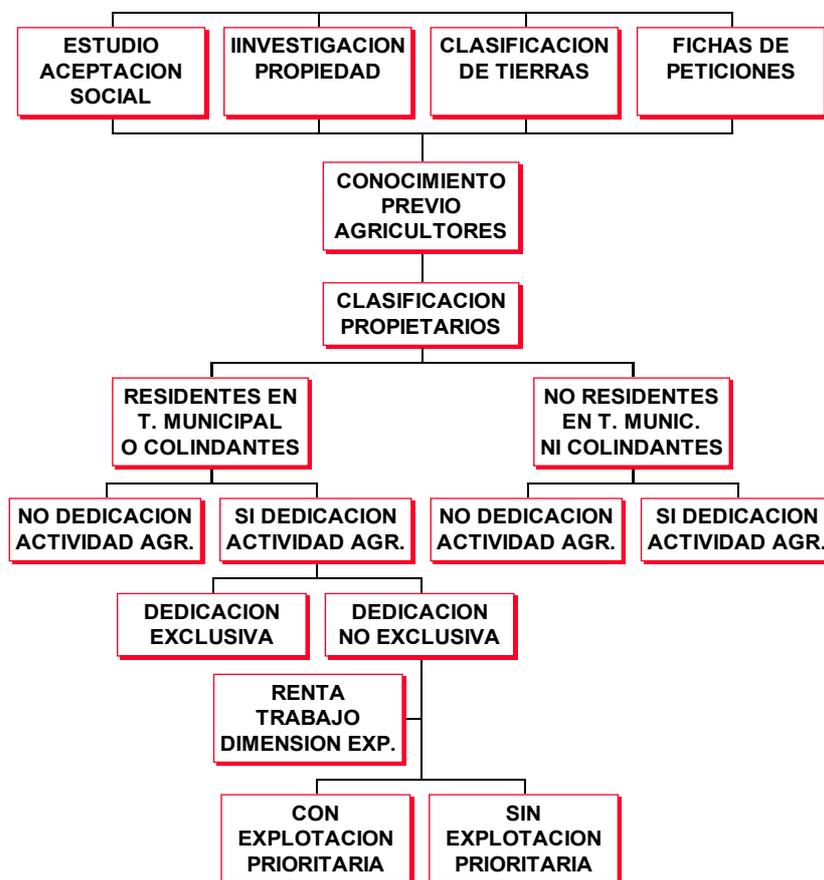
Este conocimiento previo de la realidad social permitirá acometer una selección de los propietarios afectados, para incorporar de forma progresiva su participación y opinión en el proceso técnico del diseño de sus propias explotaciones.

Primeramente se identifican a los propietarios según su **residencia**: propietarios residentes en la comarca en la que se localiza la zona de concentración y propietarios residentes fuera de la comarca.

Posteriormente, en cada uno de los dos grupos anteriores, se clasifican a los propietarios según la **dedicación a la actividad agraria** y la procedencia de sus rentas:

- Dedicación exclusiva a la actividad agrícola, con el 100% de su renta procedente de la misma.
- Dedicación parcial a la actividad agrícola, con otras actividades complementarias. En este grupo será necesario clasificar además según la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria y el tiempo estimado de trabajo dedicado a la misma. Para ello se utilizará el concepto de explotación prioritaria, diferenciando a los propietarios: con explotación prioritaria y sin explotación prioritaria.
- No dedicación a la actividad agrícola, por tener sus tierras arrendadas o fuera de la producción.

El esquema adjunto muestra una forma de clasificar a los propietarios.



### 2.3.3. Reunión previa con los beneficiarios

Una vez realizada la clasificación de los propietarios, será conveniente realizar una reunión previa con los agricultores que tienen dedicación a la actividad agrícola en la zona de concentración, con la finalidad de implicarles al máximo en el proceso que se pretende llevar a cabo. Se aprovechará esta reunión para informar sobre aspectos como:

- El Programa de Desarrollo Rural del nuevo periodo y sus posibilidades de financiación.
- El necesario proceso de adaptación del mundo rural a las nuevas demandas sociales ligadas a los aspectos ambientales y a la economía de ocio y turismo en el medio rural.
- Los cambios ocurridos y tendencias en el mundo rural.
- La necesidad de la concentración por explotaciones y las ventajas de las explotaciones asociativas compartiendo recursos.
- Las explotaciones agrarias prioritarias y su trato preferente en muchos reglamentos para su fomento.

### 2.3.4. Criterios metodológicos

Además de los criterios metodológicos generales impuestos por el promotor público de cara a la eficiencia de las inversiones públicas, las circunstancias territoriales y sociales específicas de cada zona plantearán sus propios criterios, siendo en parte propuestos por los propios agricultores afectados de mayor peso en lo que respecta a su profesionalidad y dedicación a la actividad agrícola.

El conseguir una **unidad de criterio** entre los miembros del equipo de trabajo y los agricultores que van a participar en el proceso, con mentalidades en muchos casos diferentes, se presenta como un primer paso necesario.

En la fase técnica del diseño de las nuevas explotaciones se propone una aproximación sucesiva con los agricultores seleccionados en el último nivel, es decir, con las personas que tienen su residencia en el término municipal afectado - o en uno de los colindantes- y su explotación agraria en la zona de concentración.

Pero por la propia definición de explotación agraria *-conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica*<sup>28</sup>- nos encontraremos con agricultores cuya explotación se encuentre territorialmente dispersa en varios términos municipales.

---

<sup>28</sup> Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Art. 2º.

Los criterios de tipo general para la preparación del proyecto, que pueden presentar variaciones según las circunstancias específicas, se pueden resumir en los siguientes principios:

#### *Criterios tradicionales*

- principio de equivalencia entre aportaciones y atribuciones de tierra: la atribución a cada propietario debe corresponderse -en valor- con la superficie aportada.
- criterio de la máxima concentración: se trata de obtener el máximo grado de concentración de la propiedad, adjudicando el nuevo *lote* en coto redondo o en el menor número de fincas de reemplazo.
- criterio de la concentración por explotaciones: se procurará adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación.
- criterio de rentabilidad de las explotaciones: se procurará eliminar las explotaciones que resulten antieconómicas o aumentar en lo posible su superficie<sup>29</sup>.
- criterio de accesibilidad: se procurará dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, modificando o creando los caminos precisos<sup>30</sup>.
- criterio de la propiedad: frecuentemente se ha dado prioridad a la propiedad, más estable, sobre la explotación, más efímera<sup>31</sup>.
- Criterio de la **concentración por explotaciones**: *debido a que los cambios en los modos de explotación serán más frecuentes que en la estructura de la propiedad, será preciso, por tanto, cada vez más, sobrepasar la idea de concentración concebida a escala de propiedad individual*<sup>32</sup>.

#### 2.4.4. Aproximaciones sucesivas con los agricultores en el diseño

Considerando únicamente a los agricultores con, al menos, el 50% de su superficie de explotación localizada en la zona de concentración, se realizan tres **aproximaciones**, cuya composición podrá variar según la tipología específica de los propietarios de la zona:

- *Agricultores profesionales con explotación catalogada como prioritaria. (Grupo A).*
- *Agricultores profesionales, pero sin ser su explotación prioritaria (Grupo B).*
- *Resto de los agricultores con al menos, el 50% de su superficie de explotación en la zona concentrada (Grupo C).*

El comenzar el proceso con los cultivadores de las explotaciones prioritarias, que, por definición, estarán constituidas por los *agricultores profesionales* permitirá considerar de forma especial la opinión de las personas que mayor dedicación agrícola tienen, adecuando el diseño del proyecto a los condicionantes impuestos por el promotor público.

Para cada uno de los tres grupos -en los que se dividen los propietarios- con los que se realizará el proceso de participación y aprendizaje, se consideran los siguientes pasos:

<sup>29</sup> Ley 1973. Art. 173 c

<sup>30</sup> Ley 1973. Art. 173 e

<sup>31</sup> Bueno Gomez, M.; Cruz Conde, F.; Garcia De Oteya.; L.; 1962. Ibid. Pág. 119.

<sup>32</sup> Bueno Gomez, M.; Cruz Conde, F.; Garcia De Oteya.; L.; 1962. Ibid. Pág. 125.

- Cálculos previos a partir de la información de las bases definitivas
- Participación social: opiniones y entrevistas
- Comprobación de los resultados con el grupo de agricultores correspondiente.
- Diseño del emplazamiento de las explotaciones en contacto directo con los agricultores seleccionados.

### Cálculos previos

A partir de los documentos de las clases de tierras , se realizarán los cálculos previos, puramente técnicos, del diseño de la nueva base territorial:

- Superficie de las distintas clases y del valor total aportado, diferenciando entre propiedad y arrendamiento.
- Superficie aportada de cada clase y por cada uno de los propietarios.
- Valor de las aportaciones por propietario y valor total aportado por explotación.
- Superficie de cada clase y valor total a distribuir.
- Deducciones de las aportaciones.

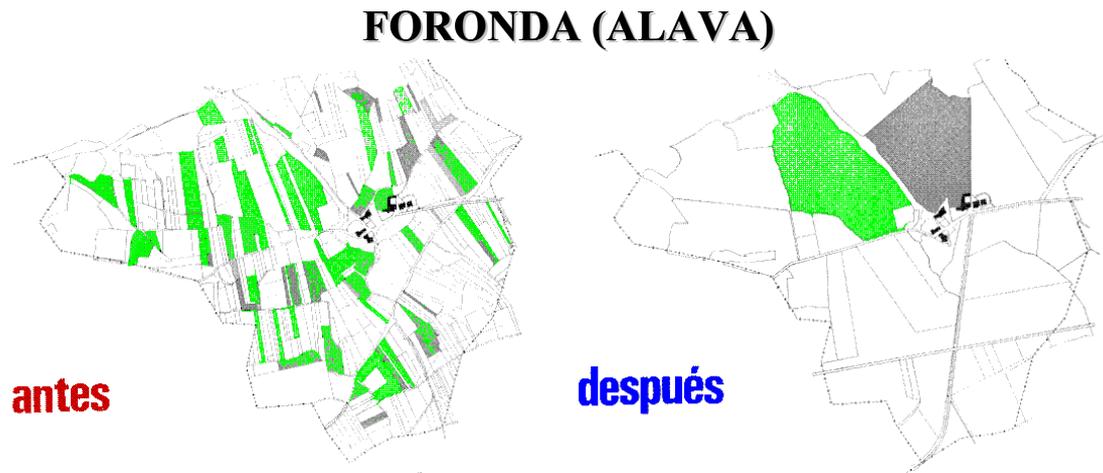
Con relación al objetivo de procurar suprimir las explotaciones que resulten antieconómicas o aumentar en lo posible su superficie , se definen, para las distintas zonas o comarcas, las *unidades mínimas de cultivo* como: la superficie para la que las labores fundamentales, utilizando los medios normales de producción, puedan llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características de la agricultura en la comarca.

Se trata de un indicador que hay que tener presente en la formulación del proyecto de concentración, ya que a los propietarios que aporten una superficie total superior a la unidad mínima de cultivo, no se les podrá adjudicar en equivalencia de su aportación finca alguna de reemplazo inferior a dicha unidad mínima , salvo por exigencias topográficas o contadas excepciones.

### Diseño del emplazamiento de las nuevas explotaciones

Una vez contrastados los resultados anteriores con los agricultores del grupo, se comenzará a diseñar la nueva ordenación de las explotaciones. En el primer grupo habrá que considerar de forma especial la opinión de los agricultores profesionales que **hayan intervenido en el proceso de clasificación de tierras**, al tratarse de las personas con más conocimientos de la zona. Estas personas, prestando sus valiosos conocimientos, podrán ser incorporadas al resto de las aproximaciones con los demás agricultores.

En la ilustración se muestra una concentración por explotaciones ilustrando el resultado de dos propietarios en la zona de Foronda (Álava).



### Las obras integradas con la concentración parcelaria

No hay que olvidar que, simultáneamente con la concentración parcelaria, es necesario realizar obras de mejora de las infraestructuras consistentes en modificación y ampliación de la red de caminos, saneamiento, encauzamiento de arroyos, etc.

Según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras en las zonas de concentración parcelaria se clasifican del modo siguiente:

**Obras de interés general** (que benefician las condiciones de toda la comarca o zona y se estiman necesarias para la actuación):

- red de caminos principales y de servicio de las nuevas fincas
- saneamientos de tierras
- investigación y captación de aguas subterráneas
- repoblación forestal y plantaciones de ribera
- obras necesarias para la eliminación de los accidentes artificiales que impidan el cultivo adecuado de los lotes de reemplazo
- encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos

- otras obras cuya inclusión en este grupo se autorice por Decreto de carácter general siempre que se refieran a todo el ámbito de la zona y se estimen necesarias para la actuación .

**Obras complementarias** (que, sin relacionarse directamente con la concentración de la zona, contribuyen a su satisfactorio desarrollo económico y social, redundando en beneficio de todos los agricultores de la zona o de algún grupo de ellos):

- albergues para el ganado
- almacenes para maquinaria agrícola, materias primas o productos agrícolas.
- otras edificaciones e instalaciones de carácter cooperativo o asociativo
- abastecimiento de agua y electrificación de núcleos urbanos
- obras de sector tales como: acondicionamiento y mejora de regadíos existentes, creación de nuevas superficies de riego, mejora y sistematización de terrenos, roturación de terrenos para aprovechamiento agrícola, descuaje de plantaciones arbóreas y arbustivas; nuevas plantaciones de especies forestales o agrícolas; creación de praderas y pastizales.
- otras obras cuya inclusión en este grupo se autorice por Decreto de carácter general, siempre que redunden en beneficio de todos los agricultores de la zona o de algún grupo de ellos .

#### **2.4. Evaluación multicriterio del proyecto**

Una vez diseñado el proyecto y estimados sus principales costes se pasa en esta Fase a examinar con un enfoque multicriterio, los efectos e impactos que el proyecto pueda generar cuando se ejecute<sup>33</sup>.

Los resultados de este análisis son fundamentales de cara a la toma de decisiones respecto a la puesta en marcha del proyecto; permitirán por tanto la justificación de su aprobación o de su rechazo y jerarquizando las proyectos desde el punto de vista de su viabilidad.

Se comentan los distintos momentos en los que se deberá acometer un análisis del proyecto de ordenación de explotaciones: según criterios del marco legal, prioridad de las actuaciones y resultados del propio estudio de Viabilidad.

*Primera selección: Evaluación según los **criterios de la Ley**.*

La solicitud de la mejora parte de los propios afectados, pudiendo considerarse los siguientes casos: *a petición de más del 50% de los propietarios; a petición de más del 75% de los agricultores profesionales; a petición de un número cualquiera de propietarios a quienes pertenezcan más del 75% de la superficie de las explotaciones prioritarias.*

*Segunda selección: de acuerdo con los **criterios de prioridad** de las actuaciones*

---

<sup>33</sup> Trueba, I. 1990

Estos criterios serán variables según las circunstancias físicas y sociales de la región o Comunidad Autónoma y la política del momento. Si el proyecto va a ser incluido en un Programa de Desarrollo Rural deberán emplearse criterios en función de los objetivos del mismo.

*Tercera selección: Evaluación por el resultado del Estudio de Viabilidad*

El interés de acometer desde el ámbito público proyectos de ordenación de explotaciones, y en general proyectos de inversión en el medio rural, debe ser evaluada según la capacidad que aportan para adaptarse a los nuevos retos en el marco que definen los programas de desarrollo rural. En este sentido, el promotor público analizará estos proyectos respecto a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES		
Criterio	Calificación	Criterio de calificación
P1 Marco legal	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se cumple ninguno de los criterios mínimos de participación para que arranque el proceso de concentración</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cumplen todos los criterios establecidos en la ley.</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cumplen los criterios establecidos en la ley así como los criterios de participación en superficie establecidos en los términos de referencia del promotor.</li> </ul>
P2 Viabilidad social (x 2)	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La opinión social está claramente en contra del proyecto en los términos establecidos o bien plantea un elevado porcentaje de dudas y/o condicionantes para que aquél se lleve a cabo.</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>La opinión de los agricultores a favor del proyecto es mayoritaria pero la participación de los propietarios es escasa</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La opinión de agricultores y propietarios se muestra mayoritariamente a favor del proyecto en los términos establecidos.</li> </ul>
	Especial interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>La opinión de agricultores y propietarios se muestra rotundamente a favor del proyecto en los términos establecidos.</li> </ul>
	Replanteable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La participación social es insuficiente pero se muestra una opinión claramente a favor del proceso. Se sugiere profundizar en la opinión de los afectados a través de una mayor movilización social.</li> </ul>
P3 Condicionantes territoriales	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La zona no cumple ninguno de los criterios de ruralidad establecidos en el Programa de Desarrollo Rural.</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>La zona queda fuera de las zonas objetivo en el marco del Programa de Desarrollo Rural aún cuando el carácter rural se puede considerar dominante, o bien la prioridad de actuación en la zona es baja.</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La zona afectada por el proyecto está enmarcada dentro de las áreas objeto del Programa de Desarrollo Rural u otros, con un marcado carácter rural y una prioridad de actuación media</li> </ul>
	Especial interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>La zona afectada por el proyecto está enmarcada dentro de las áreas prioritarias objeto de ayuda del Programa de Desarrollo Rural u otros, con un marcado carácter rural y una prioridad de actuación alta o muy alta.</li> </ul>
	Replanteable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La zona no supera un porcentaje de población activa agraria del 1,5%, o bien la prioridad de actuación es muy baja, por lo que se cuestiona el impacto del proyecto sobre la actividad de la zona.</li> </ul>
P4 Condicionantes agronómico-estructurales	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los indicadores no denotan una deficiencia en la estructura de las explotaciones y en el régimen de la propiedad incompatible con la actividad agraria.</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>A través de los indicadores se detecta una estructura de las explotaciones y un régimen de propiedad que dificulta la actividad agraria.</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>La excesiva parcelación y distribución de la propiedad suponen un freno para la creación de explotaciones competitivas</li> </ul>
	Especial interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>La excesiva parcelación y distribución de la propiedad impiden además la renovación o implantación de nuevas infraestructuras (modernización de regadíos, caminos,...).</li> </ul>
	Replanteable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se detecta una gran heterogeneidad por subzonas en cuanto a la estructura de la propiedad, aconsejándose un segundo análisis para excluir zonas de la concentración o incluso cuestionar su necesidad.</li> </ul>

P5 Condicionantes económicos (x 1,5)	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Prácticamente no existen explotaciones (disgregadas) que puedan alcanzar, siquiera de lejos, el tamaño para ser consideradas prioritarias, con lo que el proyecto no garantiza siquiera el mantenimiento del empleo agrario en la zona.</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Existen explotaciones (disgregadas) con superficie suficiente para ser catalogadas como prioritarias que se ven directamente beneficiadas por el proyecto.</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Además se ha constatado la posibilidad de agrupación de aquellas y otras explotaciones para mejorar la gestión y la rentabilidad de la actividad.</li> </ul>
	Especial interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Además se han verificado en el proceso de participación social iniciativas privadas complementarias que pueden ser generadoras de empleo y/o actividad conexas.</li> </ul>
	Replanteable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La avanzada edad de la práctica totalidad de los cultivadores limita la eficacia del proyecto a medio plazo.</li> </ul>
P6 Condicionantes Técnicos	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Los indicadores técnicos de la concentración en la primera aproximación dan valores inferiores a las medias de la Comunidad de Madrid</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Los indicadores se encuentran cercanos a los valores medios de la Comunidad de Madrid y el alcance de los trabajos supera el 75% en todas sus variables.</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Los indicadores son superiores a los valores medios para la Comunidad de Madrid, con un alcance superior al 85% en todas sus variables.</li> </ul>
	Especial interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Los indicadores son muy superiores a los valores medios, con un alcance superior al 85% en todas sus variables.</li> </ul>
	Replanteable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Tanto los indicadores como el alcance del proyecto son aceptables pero la superficie a concentrar no supera las 150 ha en regadío o 500 en secano, por lo que el impacto de la actuación en la actividad de la zona es dudosa.</li> </ul>
P7 Condicionantes Ambientales	Rechazable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La realización del proyecto implica necesariamente la ejecución de trabajos que pueden dañar zonas protegidas, ecosistemas naturales o aumentar el riesgo de erosión.</li> </ul>
	Indiferente	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El proyecto, ejecutado según los condicionantes del estudio de impacto, no supone alteración del medio ambiente adicional a la actividad agraria.</li> </ul>
	Aceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El proyecto incide positivamente en la gestión sostenible de los recursos agropecuarios, con posibilidad de acometer actuaciones específicas para el mantenimiento del medio (buenas prácticas, forestación,...)</li> </ul>
	Especial interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El proyecto además permite la incorporación de infraestructuras de gestión eficiente de los recursos hídricos agrícolas.</li> </ul>
	Replanteable	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La existencia de zonas protegidas o de alto valor ambiental y turístico reducen la superficie concentrable a un límite que pone en duda la viabilidad de la actividad agraria. Se sugiere estudiar otras vías de dinamización de la actividad en la zona.</li> </ul>

Calificación:

- A) Rechazable (0): el grado de incumplimiento del criterio por parte del proyecto es tal que no debe ser realizado (es decir, el proyecto queda excluido).
- B) Indiferente (1): el proyecto evaluado no se adapta con claridad al criterio pero tampoco lo incumple.
- C) Aceptable (2): el proyecto evaluado se adapta al criterio en cuestión, por lo que su realización sería positiva.
- D) Especial interés (3): el proyecto evaluado se adapta en gran medida al criterio, siendo muy conveniente su realización por su adecuación a él.
- E) Replanteable (1): el proyecto no se adapta al criterio al que es sometido según sus condiciones de partida o bien faltan datos para juzgar tal adaptación; pero, sin embargo, resultarían aceptables e interesantes en el caso de readaptarse a las condiciones impuestas por cada criterio o en el caso de definirse con mayor concreción.

#### Indicadores para la priorización de los proyectos

Para poder simplificar el trabajo de valoración en cada uno de estos aspectos se han implementando un conjunto de indicadores que sirvan de referencia para la comparación entre actuaciones similares de forma que sea posible jerarquizar a los proyectos.

*Desde el punto de vista agronómico:*

Tamaño medio de las parcelas (ha)  
Tamaño medio de las explotaciones (ha)  
Parcelas por propietario (media)  
Superficie media por propietario

Se trata de determinar la existencia del problema parcelario y cuantificar su magnitud a través de datos medios. No obstante estos indicadores deben verse obligatoriamente complementados por un análisis cualitativo de la distribución de la propiedad, que determine el alcance real según las zonas. infraestructura <sup>34</sup>. También se acompaña de una revisión cualitativa del estado de las infraestructuras viarias y de riego.

*Desde el punto de vista social:*

Nº agricultores, y Nº de explotaciones  
Nº de propietarios afectados  
Intensidad del proceso de participación.

---

<sup>34</sup> OÑATE, J.; 1995. Notas y estudios inéditos.

% participación social (por nº de propietarios y por superficie representada)  
% a favor (por nº de propietarios y por superficie representada)  
Coste por propietario afectado

Un ambiente psicológico favorable; aceptación social generalizada entre la mayoría de los afectados; disposición de los propietarios para colaborar en el proyecto; espíritu empresarial en un porcentaje elevado de los agricultores; un número elevado de agricultores profesionales.

*Desde el punto de vista económico:*

Superficie mínima requerida para constituir explotación prioritaria  
Tamaño medio de la explotación (ha)  
Usos del suelo  
Coste por explotación concentrada.

Se miden parámetros que inciden en la creación futura de explotaciones con una dimensión suficiente para asegurar la viabilidad económica, mejorando la parcelación y las comunicaciones; nuevas vías para la obtención de rentas. El objetivo es garantizar un apoyo al proceso de modernización de los sectores agrícolas con el fin de proporcionarles (mediante la constitución de explotaciones prioritarias) un papel competitivo en el mercado.

*Desde el punto de vista territorial:*

Adecuación a políticas de desarrollo que intervienen en la zona  
Zona catalogada como desfavorecida  
Densidad de población (hab/km<sup>2</sup>)  
Población activa agraria (%)

Estos indicadores buscan la coherencia de los objetivos del proyecto a nivel de comarca, ya que en el proyecto hay elementos que es preciso apreciar a un nivel superior al municipio (camino de comunicación, mejora de cauces, etc); así como las posibilidades de contemplar a la concentración entre los objetivos de la planificación del desarrollo rural en la comarca.

*Desde el punto de vista ambiental:*

Superficie de espacios protegidos (km<sup>2</sup>)  
Superficie forestada (% sobre sup. Agrícola)  
Aumento en la gestión eficaz de los recursos hídricos

Determinan de forma general el entorno medioambiental donde se debe integrar la concentración parcelaria, respetando los equilibrios ecológicos básicos. Deben ineludiblemente ir acompañados de orientaciones y criterios específicos para acometer el proyecto de forma respetuosa con el medio, conveniencia o no de aplicar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Desde el punto de vista técnico:*

Coeficiente de concentración  
Índice de reducción  
nº de fincas resultantes  
Tamaño medio de las parcelas  
% de alcance de la concentración según superficie concentrada, nº de propietarios y nº de parcelas.

Los resultados técnicos de la primera aproximación a la concentración en el estudio de viabilidad, incluyendo el teórico alcance de la actuación en la zona a concentrar, ofrecen parámetros sobre el impacto final que el proyecto puede tener en la mejora de la estructura parcelaria y territorial.

### **3. APLICACIÓN A CINCO ZONAS DE MADRID**

La metodología desarrollada en el capítulo anterior ha sido aplicada durante estos últimos años en diferentes localidades de la Comunidad Autónoma de Madrid a nivel de Estudio de Viabilidad. Se ha verificado de este modo un proceso cronológico de asesoramiento al Gobierno regional, ofreciendo a través de estos estudios una herramienta de decisión apoyada en los criterios de valoración establecidos anteriormente y con la batería de indicadores descrita.

#### **3.1. El Programa el Desarrollo Rural de Madrid (2000-2006)**

La Comunidad de Madrid ha fijado los siguientes criterios para priorizar sus inversiones en los municipios de la Comunidad de Madrid. Según el Programa el Desarrollo rural (2000-2006) la Comunidad de Madrid se enfrenta a cuatro grandes problemas que constituyen un punto de referencia importante: evolución de la población, bajo nivel de rentas, degradación del hábitat rural y degradación del patrimonio natural.

Partiendo de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades detectadas en el Programa de Desarrollo Rural de la Madrid (2000-06), se determinan una serie de objetivos para paliar la problemática detectada y aprovechar las fortalezas y oportunidades de las zonas rurales madrileñas. Estos objetivos globales del Programa, que deben ser considerados en el seguimiento y evaluación de los proyectos son los que siguen:

1. Incrementar la población autóctona que desempeña su actividad productiva dentro de las zonas rurales de la Comunidad en un 5%.
2. Equilibrar las rentas de las zonas rurales respecto a las zonas urbanas, disminuyendo la actual diferencia en un 20%.
3. Incrementar la capacidad económica, de manera que se aumente el IRPF en un 20%.
4. Diversificar la actividad económica con la creación de 300 nuevas actividades.
5. Protección del medio natural, actuando contra la presión urbana, la erosión y los incendios, así como una utilización racional de los recursos naturales. Para ello se proponen la repoblación de 2.500 ha., la disminución en un 10% de las ha. Quemadas y la restauración de 15 cauces.
6. Disminuir el desempleo en 3 puntos respecto a la media actual.

##### **3.1.1. Estrategia propuesta y las prioridades seleccionadas**

El cumplimiento de estos objetivos se llevará a cabo a través de la estrategia propuesta, que se describe a través de las prioridades seleccionadas, las medidas y las actuaciones que la articulan y permiten su puesta en práctica

Las prioridades seleccionadas se concretaron en cuatro ejes de desarrollo:

1. **Infraestructuras rurales**
2. **Diversificación económica y dinamización de las zonas rurales**
3. **Transformación y comercialización**
4. **Silvicultura, recursos naturales y medio ambiente**

Para alcanzar el desarrollo de estas prioridades se ha partido de las medidas definidas por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 y se han concretado a través de las actuaciones que mejor tienen en cuenta las características específicas de las zonas rurales madrileñas.

La prioridad de nº1 **Infraestructuras Rurales**, ha de servir principalmente de apoyo al resto de la estrategia de Desarrollo Rural planteada. Como dice en el Programa, *no basta con concretar actuaciones en materia de infraestructuras, que actúan en un eslabón del sistema productivo, sino que es preciso contemplar la globalidad, abarcando desde los sistemas de producción a los de comercialización*. Es decir, los proyectos de infraestructuras no son sino un mero instrumento para conseguir los objetivos del resto de la estrategia.

El Programa distingue dos grandes bloques de actuación: el desarrollo de infraestructuras rurales más vinculadas al desarrollo agrario, y el desarrollo de otras infraestructuras básicas de apoyo.

Dentro del primer ámbito se encuentran las medidas:

- **Proyectos de reparcelación de tierras.**
- Desarrollo y mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria.
- Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios de prevención adecuados.

En un segundo bloque estaría la mejora de las redes de infraestructuras hidráulicas y de electrificación, la mejora de pequeñas infraestructuras en núcleos urbanos, así como la creación de puntos verdes para la recogida de residuos agrícolas y la adecuación de zonas especiales para la recogida de animales muertos. Todo el bloque estaría regido en la medida: Servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales.

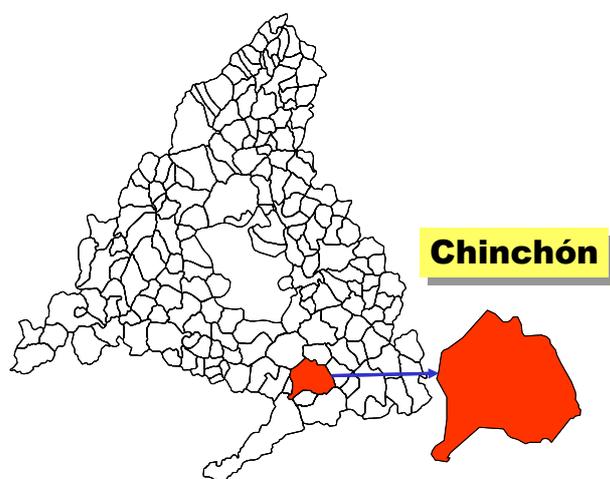
Los Proyectos de reparcelación se incluyen en la medida 1.1. En la medida se recogen las actuaciones encaminadas a la realización de concentraciones parcelarias que mejoren la estructura territorial de las explotaciones agrícolas y la ordenación de dehesas.

Se resumen a continuación los resultados de los Estudios de Viabilidad de las cinco zonas que han sido solicitadas a la Administración Regional para acometer los correspondientes proyectos de ordenación de explotaciones.

### 3.2. Chinchón

En 1995 se finalizó un proyecto de concentración cuyo proceso fué paralizado al cuestionarse su viabilidad socioeconómica. Esta situación indujo a la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Comunidad de Madrid a realizar un estudio en el que se determinase la viabilidad social de la actuación de cara a continuar con el proceso de ordenación de las explotaciones en la Vega de Chinchón.

#### 3.2.1. El marco de referencia de la Vega de Chinchón



Para la aplicación del modelo en el caso de la Vega de Chinchón el equipo de planificación parte del proyecto de concentración, elaborado en 1995 por una consultora. Se trataba de un antecedente básico, aunque desfasado, que permite obtener una visión rápida de la zona de estudio. Los datos generales que aportaba esta propuesta de proyecto de concentración parcelaria son los siguientes:

Comparación entre:	Antes	Después
Número de propietarios	1.081	1.081 + m.c. <sup>35</sup>
Número de propietarios de parcela única	383	957
Número de parcelas	4.425	1.528 + 103 m.c.
Número medio de parcelas por propietario	4,09	1,41
Superficie media por parcela (ha)	0,3989	1,1636
Superficie media por propietario (ha)	1,6330	1,6448
Número de explotaciones	190	
Coefficiente de Concentración	86,63%	
Índice de Reducción	3,53	

Fuente: Memoria del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Chinchón. 1995

En la tabla siguiente se comparan los valores medios de los índices de concentración, con los índices medios de la Comunidad de Madrid y los del proyecto de concentración de Chinchón.

INDICADORES	Valores medios Total España <sup>36</sup>	Valores medios Madrid	Chinchón
-------------	--	--------------------------	----------

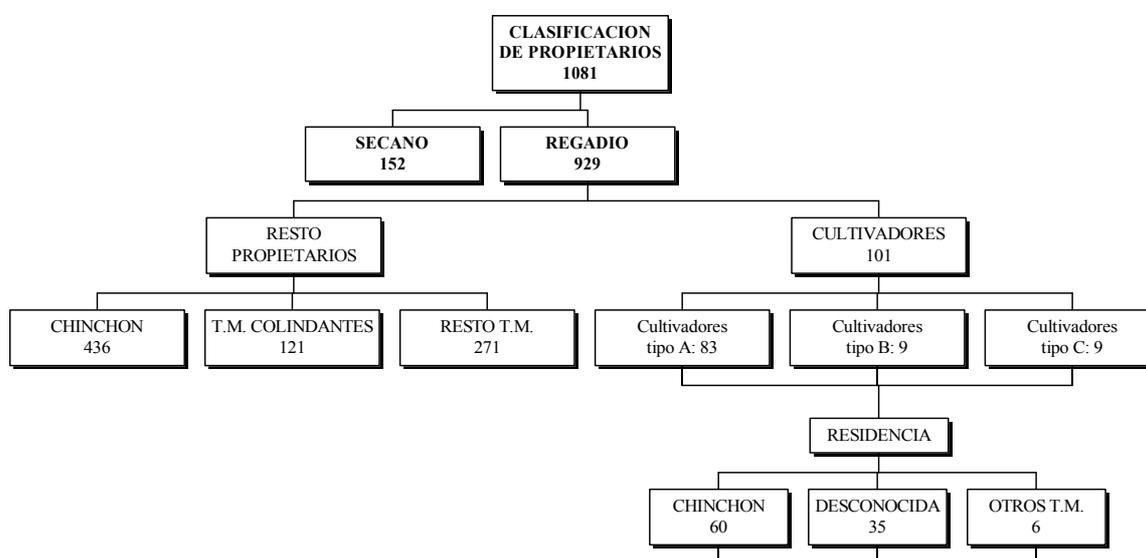
<sup>35</sup> m.c.: masa común

<sup>36</sup> Valores medios de la última etapa histórica de la concentración parcelaria, obtenidos para las 946 zonas acabadas en España entre el 1 de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1989

Índice de reducción medio (PA/F)	7,12	5,8	3,53
Nº medio de parcelas por propietario antes (PA/P)	16,32	11,74	4,09
después (F/P)	2,25	1,96	1,41
Coefficiente de concentración medio	88%	92%	87%
Superficie media de la parcela (ha) antes (S/PA)	0,52	0,58	0,39
después (S/F)	2,56	3,32	1,16

### 3.2.2. Los protagonistas del proyecto

Los propietarios y agricultores cultivadores se clasificaron de la siguiente forma



### 3.2.3. Cálculo de la explotación prioritaria

Teniendo en cuenta las alternativas de cultivos predominantes en la vega de Chinchón, sus rendimientos, costes de producción, subvenciones y márgenes netos se definió la siguiente *explotación prioritaria tipo* <sup>37</sup>:

EXPLOTACIÓN PRIORITARIA TIPO	
Cultivos	Margen Neto
30% Maíz	64.552 pts/ha
40% Cebada	32.624 pts/ha
30% Girasol	38.887 pts/ha
<b>Superficie mínima necesaria<sup>38</sup> (ha)</b>	<b>6,8140 ha</b>

<sup>37</sup> En la Fase 4. Punto 4.4. del Estudio de Viabilidad se detallan los cálculos de la Unidad Mínima de Explotación.

<sup>38</sup> La Ley establece la necesidad de que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación prioritaria este entre el 35% y el 120% de la renta de referencia.

### 3.2.4. Diseño de la ordenación por explotaciones

#### 3.2.4.1 Análisis y organización de los resultados de la participación social

El número de personas que aportaron información durante el proceso participativo y su representatividad en cuanto a superficie en propiedad y superficie en explotación se muestra en el siguiente cuadro.

	Nº Personas	%	Superficie en Propiedad (ha)	%	Superficie en Explotación (ha)	%
Cultivadores de Chinchón	111	12	308,4342	23	695,3709	52
Otros cultivadores	76	8	151,9906	12	151,9906	12
Resto propietarios	128	14	265,6396	20	-----	---
Total:	315	34	726,0644	55	847,3615	64

Los resultados de la aceptación social para continuar el proceso de concentración por explotaciones con los nuevos criterios metodológicos se resumen en la siguiente tabla.

DISPUESTOS A CONTINUAR CON LOS NUEVOS CRITERIOS METODOLOGICOS						
Respuestas	Personas	%	Superficie en propiedad	%	Superficie de explotación	%
Si	225	24,2	606,2856	45,9	718,9563	54,5
No	69	7,4	89,4275	6,8	77,1941	5,8
Duda	13	1,4	16,0412	1,2	25,2877	1,9
Ns/Nc	8	0,9	14,3318	1,1	25,9234	2
No aportan información	614	66,1	594,3526	45	---	---

#### 3.2.4.2 Propuesta de agrupación basada en el aprendizaje social

Se realizó un primer diseño de la nueva propuesta, llegando a confirmarse 50 agrupaciones constituidas por 124 propietarios y con una superficie media de casi 5 hectáreas. De este primer diseño se desprende la siguiente tabla resumen:

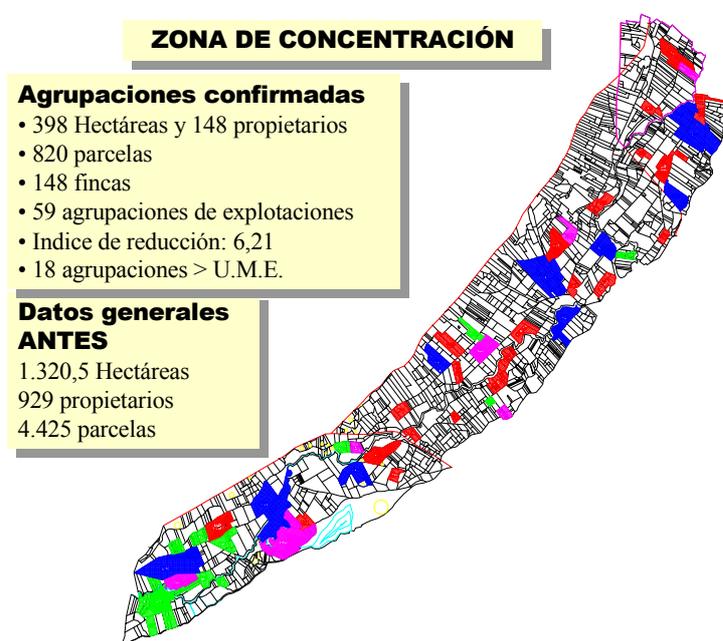
	Nº Agrupaciones Confirmadas	Nº Propietarios Confirmados	Superficie (ha) Confirmada	Sup. media de la agrupación (ha)
Cultivadores de Chinchón	25	66	121,5067	4,86
Otros cultivadores	18	42	61,5639	3,42
Resto de propietarios	7	16	59,0707	8,44
Total	50	124	242,1413	4,84

Algunos comentarios a esta primera ordenación de las explotaciones son:

- Se confirman únicamente 50 agrupaciones formadas por 128 propietarios, que suponen sólo el 13% del total de los propietarios.

- La superficie total de esas 50 agrupaciones supone sólo el 18% del total de tierras de la vega de Chinchón.
- La superficie media de las agrupaciones propuestas es de 4,8 hectáreas, cifra que está por debajo de la Unidad Mínima de Explotación (7 ha) calculada para la Vega de Chinchón.
- De las 50 agrupaciones confirmadas, tan sólo 9 superan la Unidad Mínima de Explotación, mientras que 41 de ellas no llegan a las 7 ha requeridas.
- Además, existen otras 9 explotaciones que, perteneciendo a un único propietario, también superan las 7 hectáreas establecidas como Unidad Mínima de Explotación.

Se muestra a continuación la información gráfica de las 59 agrupaciones resultantes, confirmadas y diseñadas.



### 5.2.5. Evaluación multicriterio del proyecto de ordenación

*Desde el punto de vista legal*

No se cumplían ninguno de los requisitos legales necesarios para iniciar el proceso de concentración. Los 225 propietarios que manifestaron estar dispuestos a la concentración con los criterios expuestos suponían únicamente el 24% del total de los propietarios (no representan la mayoría de los propietarios de la zona) y aportaban solo el 46% de la superficie en propiedad.

*Desde el punto de vista de la viabilidad social*

La aceptación social de la concentración por parte de los propietarios afectados se puede catalogar como insuficiente e incluso negativa. La mayoría de los propietarios (66%) no manifestaron su opinión a favor de la realización de la concentración por explotaciones

con los criterios adecuados al actual contexto del mundo rural europeo. A este numeroso grupo de propietarios habría que añadir 69 personas (7,4% de los propietarios) que se manifestaron totalmente contrarios; lo que suponía que el 73% de los propietarios no se mostrasen favorables al proceso, lo cual cuestiona enormemente la viabilidad desde el punto de vista de la aceptación social.

*Desde el punto de vista técnico-económico*

El desfase de la información por el paso del tiempo, el cambio de opinión en algunos de los agricultores y el reducido tamaño de las explotaciones hacen inviable el diseño de concentración propuesto en 1995. Por otra parte el sistema de riego mayoritariamente elegido es contrario a los principios del Plan Hidrológico Nacional, que supone plantear una alternativa técnica (aspersión) sin aceptación social inicial. No se pueden olvidar las numerosas edificaciones y viviendas de segunda residencia que existen y que dificultan toda actuación, así como los pozos existentes.

Los indicadores del Proyecto de Concentración de 1995 se pueden considerar no demasiado adecuados. El Coeficiente de Concentración toma un valor de 86,6%, mientras que el Índice de Reducción alcanza un valor de 3,53. Los condicionantes de partida y la falta de criterios rigurosos de cara a una concentración por explotaciones son la causa de los mediocres indicadores técnicos obtenidos.

La finalidad social constituyendo unidades económicamente viables y competitivas no se llega a alcanzar con la inversión: de las 50 agrupaciones de explotaciones confirmadas, tan solo 9 de ellas superarían la Unidad Mínima de Explotación; las 41 restantes no llegarían a las 7 hectáreas necesarias.

El **Índice de Reducción** según la relación Parcelas/Fincas en el caso de estas 50 agrupaciones tomaría un valor de 3,66 (anteriormente era de 2,9). El reducido tamaño de las explotaciones concentradas -con una superficie media de explotación de 4,84 ha- y las escasas agrupaciones confirmadas -50 agrupaciones formadas por 144 propietarios, que representan el 15% de los propietarios y el 18% del total de tierras de la vega- son las causas de la escasa viabilidad técnica de la inversión global.

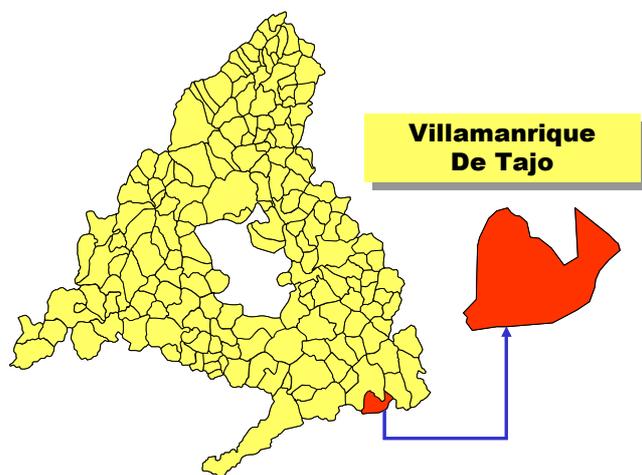
CRITERIOS	VALORACIÓN
<i>Marco Legal</i>	Rechazable
<i>Viabilidad social</i>	Indiferente
<i>Condicionantes territoriales</i>	Especial interés
<i>C. Agronómico-estructurales</i>	Aceptable
<i>Condicionantes económicos</i>	Aceptable
<i>Condicionantes técnicos</i>	Indiferente
<i>Condicionantes ambientales</i>	Indiferente
<b>Puntuación global</b>	<b>12</b>

El proyecto de ordenación por explotaciones en Chinchón evaluado resultó rechazable al no cumplir el primer requisito legal imprescindible. Aún así los resultados del proceso de participación y de la concentración realizados no son tampoco suficientemente significativos como para justificar la inversión pública en este proyecto.

INDICADOR		
Agronómico	Tamaño medio de las parcelas (ha)	0,40
	Tamaño medio de la explotación (ha)	2,88
	Parcelas por propietario (media)	4,09
	Superficie media por propietario	1,64
	Coste anual por hectárea concentrada	12,85 €
Social	Nº de explotaciones	101,00
	Duración del proceso de participación (días)	135,00
	% participación social	
	propietarios	34,00
	superficie	55,00
	% a favor de la concentración	
propietarios	24,20	
superficie	45,90	
Coste anual por propietario afectado	18,26 €	
Económico	Superficie para explotación prioritaria	6,81
	Tamaño medio de la explotación (ha)	2,88
	Usos del suelo	
	Secano	444,88
	Regadío	1.320,44
Coste anual por explotación	167,99 €	
Territorial	Políticas de desarrollo	Objetivo 2 Leader+
	Zona desfavorecida	-
	Indicadores de ruralidad	
	Densidad de población (hab/km2)	2,79
	Población activa agraria (%)	33,00
	Tasa de dependencia	6,10
	Coeficiente de sustitución	0,42
	1,23	
Amb.	Superficie de espacios protegidos (km2)	7,79
	Superficie forestada (% sobre sup. Agrícola)	4,28
	Aumento en la gestión de recursos hídricos	SI
Técnico	Coeficiente de concentración	86,63
	Índice de reducción	2,90
	nº de fincas de reemplazo	1.528,00
	Tamaño medio de las fincas	1,16
	% alcance de los trabajos	
	Superficie concentrada	74,80
Nº de propietarios afectados	85,94	
Nº de parcelas concentradas	100,00	

### 3.3. Villamanrique del Tajo

#### 3.3.1. El marco de referencia de la zona de estudio: el canal de Estremera



La zona de regadío es parte de la **Zona regable del Canal de Estremera**, que en el **Plan Nacional de Regadíos** está considerada como una de las áreas de regadío importantes y es calificada como **gran zona regable de toma superficial con riego por gravedad y gestión unificada**.

El modelo se aplica en dicha zona de regadío situada al Sur del término municipal y por debajo del canal de Estremera, que cruza el municipio de Este a Oeste. Tras los primeros

estudios de la propiedad se ve conveniente incluir en la concentración el polígono 23 del término municipal de Villarejo de Salvanés, pues muchos de los propietarios y agricultores que llevan las parcelas en regadío de este polígono son de Villamanrique de Tajo. En total la zona de estudio comprende 1670 ha, de las que 1459 ha pertenecen al regadío de Villamanrique de Tajo y 211 ha pertenecen al regadío de Villarejo de Salvanés. Los datos de la zona son:

- Superficie de concentración: 1486.69 ha.
- N° de parcelas afectadas: 727 parcelas.
- N° de propietarios afectados: 166
- Tamaño de las parcelas: 2ha.
- Tamaño medio de la explotación: 30 has

El 100% de la superficie regable, lo es en colectivos no organizados. La práctica totalidad de los terrenos (95%) tienen riego por gravedad y tan solo 82 ha tienen riego por aspersión. El agua llega hasta las tierras de las cuatro terrazas fluviales existentes, gracias al **Canal de Estremera**. Dicho canal que data de los años 50, tiene su origen en el embalse de Estremera, en el término municipal de Driebes (entre Cuenca y Guadalajara) y discurre entre Guadalajara, Madrid y Toledo, por la margen derecha del Tajo. Su longitud total es de 38.483 metros y el área que permite regar constituye una estrecha franja de solamente 2400 ha.

#### 3.3.2. Los protagonistas del proyecto.

Estos propietarios y agricultores se pueden clasificar en:



Observando los datos en las subvenciones concedidas de la P.A.C., se detecta la existencia de 37 declaraciones. Analizando su estructura, destaca que sólo 14 explotaciones sobrepasan las 10 ha y que hay 16 explotaciones con un tamaño inferior a 5 ha.

### 3.3.3. Cálculo de la explotación prioritaria

EXPLOTACIÓN PRIORITARIA PARA EL REGADIO DE VILLAMANRIQUE	
Cultivos	Margen Neto (pts/ha.)
- 45% Maíz	69.599
- 26% Girasol	27.720
- 17% Alfalfa	20.963
- 12% Cebada	12.320
<b>HA. NECESARIAS</b>	<b>7.42</b>

### 3.3.4. Diseño de la ordenación por explotaciones

#### 3.3.4.1. Análisis de los resultados del proceso de participación social

Los resultados de la aceptación social para continuar con la concentración por explotaciones se resumen en la siguiente tabla.

Opinión	Nº de propietarios	%	Superficie en propiedad	%	Superficie en explotación	%
En contra	21	12.6	45.36	3.0	45.36	3.0
A favor	38	22.9	1217.44	81.9	1323.39	89.0
Total que opinan	59	35.6	1262.8	84.9	1368.75	92.1
No aportaron información	107	64.4	117.94	7.9	117.94	7.9
Total de la concentración	166	100	1486.69	100	1486.69	100

Analizando las opiniones de las personas según su residencia se obtuvieron los siguientes datos:

Respuesta	Nº de personas	Superficie en explot.	Superficie media (has)	Residencia		
				Villamanrique	Municipios colindantes	Otros municipios

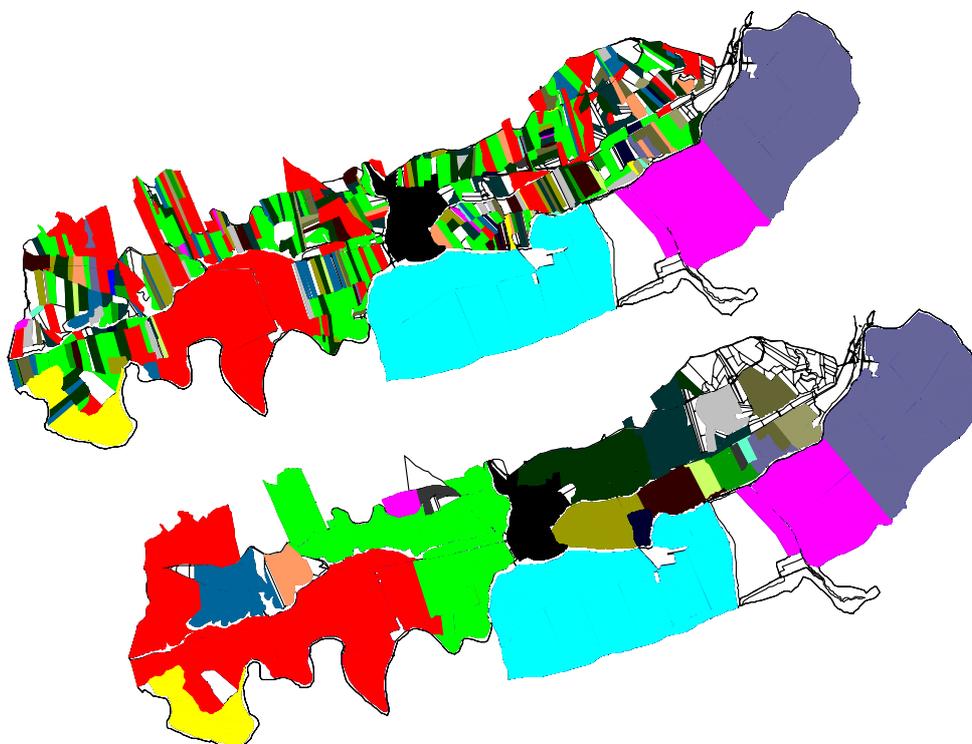
No	21	45 has	1,1	10	1	10
Si	38	1.323 has	35	21	5	12
Sin interés	107	118 has	1,1	25	5	78

Dentro de las personas que opinan en contra de la concentración por explotaciones predomina la pequeña propiedad: se trata de gente con apego a sus tierras que no quiere perder las pequeñas parcelas que poseen. Dentro del grupo de personas que opinan a favor predominan los grandes propietarios (media de 35 ha) y la residencia en Villamanrique de Tajo. Se trata de agricultores profesionales que viven de la agricultura y que ven en la concentración un beneficio para sus explotaciones. Dentro del numeroso grupo que no muestra interés por la concentración, predomina la pequeña propiedad (media de 1.1 ha) y la residencia en municipios no colindantes con Villamanrique. Normalmente se trata de pequeños propietarios con una sola parcela que no tienen ningún interés en la concentración.

### 3.3.4.2. Resultados finales del diseño del emplazamiento por explotaciones

Pasamos ahora a resumir los datos generales que aporta la primera aproximación de la posible proyecto de ordenación de las explotaciones en función de la aplicación del proceso de aprendizaje social con los agricultores de las 23 explotaciones más representativas.

CONCENTRACIÓN POR EXPLOTACIONES EN VILLAMANRIQUE DE TAJO		
- Superficie total dentro del perímetro	1670 ha	
- Superficie incluida en concentración	1486.69 ha	
- Superficie concentrada en la primera aproximación	1299.47 ha de las 23 explotaciones	
- Nº total de parcelas en la zona	855	
- Nº de parcelas excluidas	130	
- Número de parcelas incluidas en concentración	725	
- Nº de parcelas concentradas	606	
- Nº total de propietarios afectados	166	
- Nº de propietarios incluidos	138	
- Nº de propietarios con una sola parcela	86	
	ANTES	DESPUÉS
Superficie concentrada	1303.58	1299.47
Nº de parcelas	606	60
Nº de explotaciones	23	23
Nº de parcelas por explotación	26.35	2.6
Superficie media de la parcela	2.1	21.6
Coeficiente de concentración	93.65	
Índice de reducción (Pa / F)	10.1	



### 3.3.5.- Evaluación multicriterio del proyecto de ordenación.

#### *Desde el punto de vista legal*

Legalmente se podría empezar con el proyecto de concentración parcelaria. Se cumplen los requisitos legales mínimos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en su artículo 180 ya que los 38 propietarios que afirmaron querer seguir con la concentración, suponen un 82% de la superficie en propiedad.

#### *Desde el punto de vista de aceptación social*

La aceptación social de la concentración por parte de los propietarios afectados se cataloga como insuficiente, ya que la mayoría de los propietarios (64,4%) se han abstenido de manifestar su opinión a favor de la ordenación de la explotaciones. Se trata de pequeños propietarios no cultivadores, no residentes en Villamanrique, con dedicación a otros sectores económicos no agrarios y que pueden ver a la concentración parcelaria como una medida estructural que dificulte sus intereses. A este numeroso grupo de propietarios habría que añadir 21 personas (12% de los propietarios) que se han manifestado totalmente contrarios; lo que supone que el 77% de los propietarios no se muestren favorables al proceso, lo cual cuestiona enormemente la viabilidad desde el punto de vista de la aceptación social.

## Desde el punto de vista técnico-económico

Los indicadores técnicos de la primera aproximación de ordenación de las 23 explotaciones más representativas se pueden considerar como muy buenos. El Coeficiente de Concentración toma un valor de 93,6%, mientras que el Índice de Reducción alcanza un valor de 10.1<sup>39</sup>. El elevado tamaño de las explotaciones concentradas - con una superficie media de explotación en torno a las 40 ha - y su mala distribución, hacen que sea fácil obtener unos buenos índices de concentración. El sistema de riego elegido para esta zona deberá ser el de riego por aspersión con unas pérdidas de agua muy inferiores al actual sistema de riego por acequias.

CRITERIOS	VALORACIÓN
Marco Legal	Aceptable
Viabilidad social	Indiferente
Condicionantes territoriales	Especial interés
C. Agronómico-estructurales	Especial interés
Condicionantes económicos	Aceptable
Condicionantes técnicos	Especial interés
Condicionantes ambientales	Especial interés
<b>Puntuación global</b>	<b>20</b>

Del estudio de viabilidad para la ordenación por explotaciones en Villamanrique del Tajo se desprende que esta intervención pública resulta interesante en muchos aspectos y presumiblemente muy positiva para la actividad agraria de la zona. No obstante los niveles de participación social, si bien suficientes bajo el marco legal, son bajos y esto provoca cierta incertidumbre hacia la posible problemática social que se genere al iniciarse los trabajos.

INDICADOR		
Agronómico	Tamaño medio de las parcelas (ha)	2,05
	Tamaño medio de la explotación (ha)	30,00
	Parcelas por propietario (media)	4,37
	Superficie media por propietario	8,96
	Coste anual por hectárea concentrada	5,33 €
Social	Nº de explotaciones	37,00
	Duración del proceso de participación (días)	93,00
	% participación social	
	propietarios	35,60
	superficie	84,90
	% a favor de la concentración	
propietarios	22,90	
superficie	81,90	
	Coste anual por propietario afectado	50,21 €
Económico	Superficie para explotación prioritaria	7,42
	Tamaño medio de la explotación (ha)	30,00
	Usos del suelo	
	Secano	195,40
Regadío	1.291,30	
	Coste anual por explotación	187,28 €
Territorial	Políticas de desarrollo	Transición Leader+
	Zona desfavorecida	-
	Indicadores de ruralidad	
	Densidad de población (hab/km <sup>2</sup> )	0,30
	Población activa agraria (%)	20,00
	Tasa de dependencia	26,00
Coeficiente de sustitución	0,40	
Amb.	Superficie de espacios protegidos (km <sup>2</sup> )	1,56
	Superficie forestada (% sobre sup. Agrícola)	0,04
	Aumento en la gestión de recursos hídricos	SI
Técnico	Coeficiente de concentración	93,65
	Índice de reducción	10,10
	nº de fincas de reemplazo	60,00
	Tamaño medio de las fincas	21,60
	% alcance de los trabajos	
	Superficie concentrada	87,41
	Nº de propietarios afectados	83,13
Nº de parcelas concentradas	83,59	

<sup>39</sup> El valor medio del índice de reducción de la última etapa histórica de la concentración parcelaria, obtenido para las 946 zonas acabadas en España entre el 1 de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1989, toma un valor de 7,12.

### 3.4 Valverde de Alcalá

#### 3.4.1. El marco de referencia de la zona



El municipio de Valverde de Alcalá fué declarado zona objetivo 5b, y en la actualidad está catalogado como zona de transición. La zona se extiende por una extensa altiplanicie -Páramo de la Alcarria-, disecada por una red fluvial profundamente encajada de la que es elemento principal el arroyo de Pantueña. Es una zona donde las características naturales limitan la alternancia de aprovechamientos agrícolas.

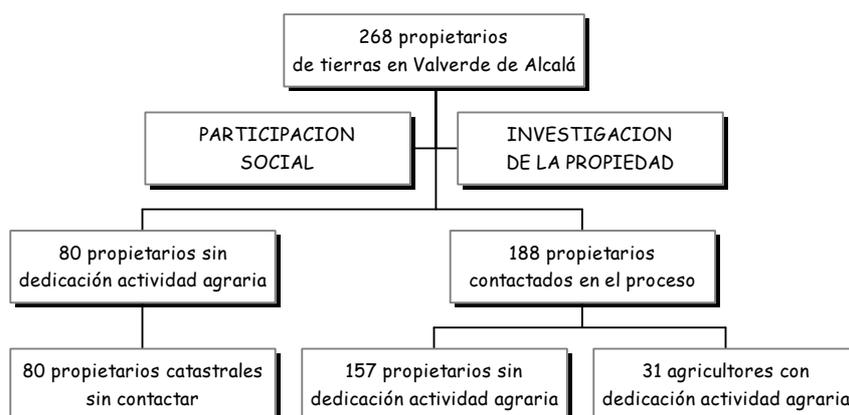
La zona de aplicación del estudio de viabilidad comprende la zona cultivable del término municipal de Valverde de Alcalá.

En total, la zona de estudio comprende 868 ha. de las cuales aproximadamente 778 hectáreas están puestas en cultivo. Fué conveniente incluir los cultivos permanentes en la concentración, para que la reorganización de la propiedad fuese efectiva. Las parcelas totalmente improductivas, y sin ningún tipo de aprovechamiento agronómico fueron excluidas: la mayor parte corresponde al grupo de barrancos, laderas y superficies no cultivadas por razones de tipo físico.

#### 3.4.2. Los protagonistas del proyecto.

La estructura de la propiedad que se observa fué la siguiente:

- Predominio de la pequeña propiedad: la media de superficie del 92% de los propietarios no llega a las 2 hectáreas (1,84) y tan sólo 20 propietarios sobrepasan las 10 hectáreas.
- La propiedad está desigualmente repartida: prácticamente todos tienen poca superficie (el 61% de los propietarios posee menos de 2 hectáreas), por lo que la mejora que comportaría la concentración parcelaria tradicional en el caso de este colectivo de propietarios (los más pequeños) sería cuestionable en relación con el esfuerzo inversor a realizar.



Tras el estudio social con los propietarios y agricultores, se detectaron **31 explotaciones, cuyos cultivadores fueron los auténticos protagonistas del proceso de aprendizaje social**. Las explotaciones de estos cultivadores suponen un total de 678,51 hectáreas, sumando propiedad y arrendamiento, lo que representa más de un 50% de la superficie del municipio.

### 3.4.3. Cálculo de la explotación prioritaria

Aunque se tiene noticia de que al menos en algunas zonas del municipio se entremezclaron antiguamente cultivos herbáceos con permanentes (olivos y viñedos), en la actualidad la existencia de estos últimos se mantiene en la gran parte del término, con una mayoría de parcelas que siguen conservando los árboles en buen estado sanitario. Eso sí, sólo hablamos ya de olivares aislados por cuanto que todo rastro de cepas ha desaparecido.

Hablar de los cultivos de Valverde de Alcalá, básicamente es referirnos a cebada y trigo (entre los dos ocupan normalmente el 50% de la superficie cultivada) y muy pequeñas superficies de leguminosas que varían según los años. Además, si tenemos en cuenta no sólo el tipo de cultivo sino la alternativa de la zona, en este caso cereal-barbecho, podríamos decir que los cereales representan el aprovechamiento de más del 99% de la superficie cultivable.

EXPLOTACIÓN PRIORITARIA en secano	
Cultivos	Margen Neto (pts/ha.)
40,8% Barbecho tradicional	-11.740 pta
9,2% Retirada	-11.740 pta
50% Cereal (Cebada + Trigo)	52.510 pta
TOTAL	20.385 pta
<b>Ha. Necesarias</b>	<b>51,15</b>

La explotación media en secano de estos protagonistas presenta una superficie de 21 hectáreas, alejada del valor calculado para la Unidad Mínima de Explotación (52 ha.).

### 3.4.4. Diseño de la ordenación por explotaciones

#### 3.4.4.1. Análisis y organización de los resultados de la participación social

	Propietarios	%	Sup. en propiedad	%	Sup. en explotación	%
Proceso de participación	125	50,20	724,71	83,46	645,63	83,01
Datos totales	249	100,0	868,35	100,0	777,82	100,00

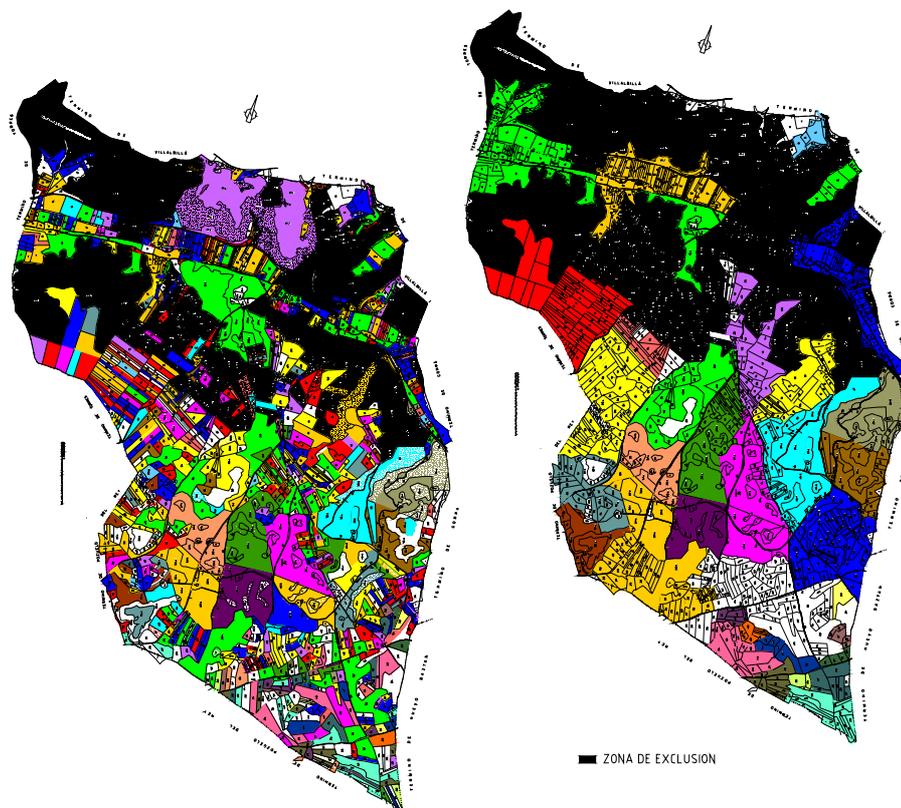
Los resultados, tras analizar la información conseguida en la participación social en su conjunto, se resumen en la siguiente tabla.

Opinión	Nº de propietarios	%	Superficie en propiedad	%	Superficie en explotación	%
En contra	1	0,40	5,74	0,66	5,74	0,74
A favor	71	28,51	531,82	61,24	472,14	60,70
Total que opinan	72	28,92	537,56	61,91	477,88	61,44
No aportaron información	177	71,08	332,89	38,34	300,23	38,60
Total de la concentración	249	100,00	868,35	100,00	777,82	100,00

#### 3.4.4.2. Resultados finales del diseño del emplazamiento por explotaciones

Los datos generales que resultaron tras la aplicación del modelo de concentración basado en el aprendizaje social se resumen en el siguiente cuadro.

CONCENTRACIÓN POR EXPLOTACIONES EN VALVERDE DE ALCALÁ		
Superficie total dentro del perímetro		1670 ha
Superficie incluida en concentración		868.35 ha
Superficie concentrada (28 explotaciones)		739.25 ha
Nº total de parcelas		1559
Nº de parcelas excluidas		375
Número de parcelas incluidas en concentración		1184
Número de parcelas concentradas		1006
Nº total de propietarios afectados		249
Nº de propietarios incluidos		222
Nº de propietarios con una sola parcela		77
RESULTADOS TRAS LA APLICACIÓN DEL MODELO		
	ANTES	DESPUÉS
Superficie concentrada	755.994	739.251
Nº de parcelas	1006	34
Nº de explotaciones	28	28
Nº de parcelas por propietario	4.53	1.21
Superficie media de la parcela	0.73	3.33
Coeficiente de concentración		94.00%
Índice de reducción (Pa / F)		3.74



Se planteó como actuación puntual para la zona excluida la **reforestación de tierras** como una solución particular para la actuación global y en beneficio de una mayor calidad de la misma a nivel de reordenación del territorio. El nivel de aceptación entre los cultivadores fué muy bueno, estando un 70% dispuestos a participar.

### 3.4.5. Evaluación multicriterio del proyecto de ordenación

- a) Desde el punto de vista legal. Con los datos manejados no se cumplen ni el primer requisito ni el segundo requisito de la Ley; ya que los 71 propietarios que quieren seguir con la concentración suponen sólo el 62% de la superficie en propiedad. Representando en cuanto a número de propietarios el 28.5% del total afectados por el perímetro de concentración.
- b) Desde el punto de vista de aceptación social: La aceptación social por parte de los propietarios afectados se puede catalogar como insuficiente. La mayoría de los propietarios (71%) se han abstenido de manifestar su opinión. El resto que sí opinaron muestran un apoyo a la concentración prácticamente unánime, con sólo 1 propietario en contra.
- c) Desde el punto de vista técnico-económico: Los buenos resultados técnicos que se pueden conseguir en la concentración del término de Valverde de Alcalá hablan a favor de hacer una inversión que beneficiaría en gran medida a la agricultura. Los indicadores de la primera aproximación de concentración realizada con las 28 explotaciones se pueden considerar como dentro de la media. El Coeficiente de concentración toma un valor de 94.00%, mientras que el Índice de Reducción alcanza

un valor de 3,74. El considerable tamaño para la zona de las principales explotaciones y sobre todo su mala distribución por todo el municipio, hacen que sea fácil obtener los señalados índices de concentración.

CRITERIOS	VALORACIÓN
Marco Legal	Rechazable
Viabilidad social	Replanteable
Condicionantes territoriales	Indiferente
C. Agronómico-estructurales	Aceptable
Condicionantes económicos	Aceptable
Condicionantes técnicos	Aceptable
Condicionantes ambientales	Aceptable
<b>Puntuación global</b>	<b>11</b>

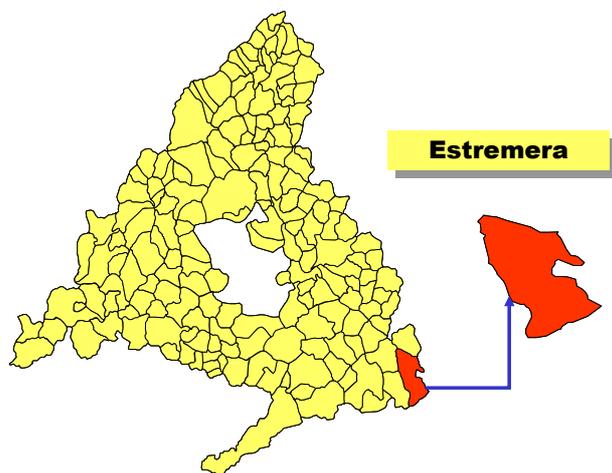
El escaso nivel de participación de los afectados no llega al mínimo exigido por ley y por tanto el proyecto es directamente rechazable.

En el resto de aspectos, sin llegar a los mayores puntuaciones, la intervención es aceptable. Esto, unido a que la práctica totalidad de los participantes en el proceso se mostraron totalmente a favor del mismo, aconseja replantear el proyecto tras un mayor trabajo de movilización social que permita respaldar la intervención con garantías.

INDICADOR		
Agronómico	Tamaño medio de las parcelas (ha)	0,73
	Tamaño medio de la explotación (ha)	21,00
	Parcelas por propietario (media)	4,76
	Superficie media por propietario	3,49
	Coste anual por hectárea concentrada	38,37 €
Social	Nº de explotaciones	31,00
	Duración del proceso de participación (días)	104,00
	% participación social	
	propietarios	28,92
	superficie	61,91
Económico	% a favor de la concentración	
	propietarios	28,51
	superficie	61,24
	Coste anual por propietario afectado	23,85 €
Territorial	Superficie para explotación prioritaria	51,15
	Tamaño medio de la explotación (ha)	21,00
	Usos del suelo	
	Secano	868,35
	Regadío	-
Amb.	Coste anual por explotación	170,82 €
	Políticas de desarrollo	Transición
	Zona desfavorecida	-
	Indicadores de ruralidad	
	Densidad de población (hab/km2)	0,41
Técnico	Población activa agraria (%)	19,60
	Tasa de dependencia	10,70
	Coeficiente de sustitución	0,38
	Superficie de espacios protegidos (km2)	0,59
	Superficie forestada (% sobre sup. Agrícola)	-
Técnico	Aumento en la gestión de recursos hídricos	7,44
	Coeficiente de concentración	NO
	Índice de reducción	94,00
	nº de fincas de reemplazo	3,74
	Tamaño medio de las fincas	269,00
	% alcance de los trabajos	3,33
	Superficie concentrada	87,06
Nº de propietarios afectados	89,16	
Nº de parcelas concentradas	84,97	

### 3.5. Estremera

#### 3.5.1. El marco de referencia de la zona de estudio: el canal de Estremera



La delimitación territorial de la zona coincide con la zona regable de Estremera que viene definida por el Canal de Estremera, el Río Tajo, el polígono 104 de Estremera, incluido en la concentración parcelaria de Fuentidueña de Tajo anteriormente realizada, y los límites provinciales de Cuenca y Guadalajara.

Desde el punto de vista de la planificación hidrológica, la zona tiene un interés especial al igual que el resto de los regadíos de la comarca de Las Vegas. En el Plan Hidrológico de la

Comunidad de Madrid, se recoge todo tipo de aprovechamiento del recurso agua, y las necesidades de modernización de infraestructuras, así como de información y formación de los regantes (nuevos sistemas de riego, políticas agrarias nacionales e internacionales y comercialización de los productos). La integración de las medidas de ordenación y mejora de las explotaciones agrarias con las actuaciones de la planificación de los regadíos -Planes de Regadíos y Plan Hidrológico- son aspectos básicos que deben considerarse en esta zona con gran importancia de la actividad agraria.

- Superficie de concentración (ha)	245.32
- Número de propietarios	204
- Número de parcelas	354
- Número medio de parcelas por propietario	1.73
- Superficie media por parcela (ha)	0,68
- Superficie media por propietario (ha)	1.20
- Número de explotaciones	35

#### 3.5.2. Los protagonistas del proyecto.

Los protagonistas del cambio se corresponden con los 204 propietarios existentes y, sobre todo, con los agricultores de las **35 explotaciones con actividad agrícola**, que se detectaron tras el estudio social.

La propiedad se encuentra desigualmente repartida: muchas explotaciones tienen poca superficie, alrededor de media hectárea. Estas desigualdades pueden ser determinantes a la hora de llevar a la práctica la concentración ya que los intereses de los distintos

colectivos (grandes y pequeños propietarios) pueden no coincidir, lo que ocasionaría malestar social. Respecto al régimen de tenencia de las 354 parcelas, 182 parcelas (51%) se encuentran en arrendamiento y el resto (49%) en propiedad.

### 3.5.3. Cálculo de la explotación prioritaria

Hablar de los principales cultivos de Estremera es referirnos a cebada, maíz, girasol y trigo y muy pequeñas superficies de leguminosas que varían según los años. Además, si tenemos en cuenta no sólo el tipo de cultivo sino la alternativa de la zona, en este caso cereal-barbecho, podríamos decir que los cereales representan el aprovechamiento de más del 99% de la superficie.

<i>EXPLOTACIÓN PRIORITARIA</i>	
Cultivos	Margen Neto (pts/ha.)
63 % Maíz	87.338
12 % Girasol	12.555
15 % Cebada	10.181
10 % Trigo	8.503
TOTAL	118.577
<b>Ha. Necesarias</b>	<b>9.02</b>

### 3.5.4. Diseño de la ordenación por explotaciones

#### 3.5.4.1. El proceso de participación social

El resumen de la **participación** se muestra en los cuadros y gráfico siguientes:

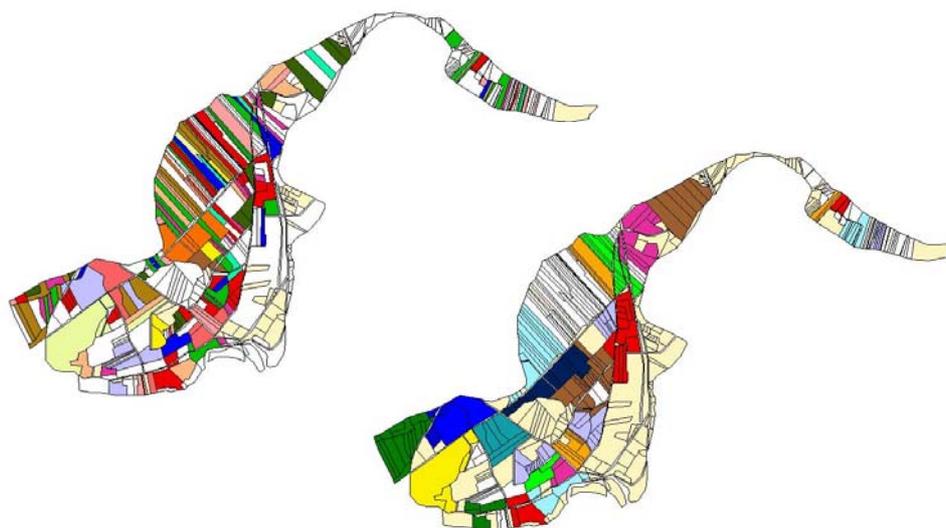
	<i>Propietarios</i>	<i>%</i>	<i>Superficie en Propiedad</i>	<i>%</i>
Proceso de Participación Social	145	71.7	207.9	84.74
Datos totales de concentración	204	100	245.32	100

<i>DISPUESTOS A CONTINUAR CON LOS CRITERIOS METODOLOGICOS DEL MODELO</i>				
Respuestas	Propietarios	<i>%</i>	Superficie en propiedad	<i>%</i>
Si	134	65.7	191.3	78
No	11	5.4	16.8	6.9
No aportan información	59	29	37.2	15.2
Total	204	100	245.32	100

#### 3.5.4.2. Resultados finales del diseño del emplazamiento por explotaciones

Los resultados tras la aplicación del modelo, teniendo en cuenta las 12 grandes explotaciones que llegarían a constituir Unidades Mínimas de Explotación, así como otras 8 explotaciones de menor tamaño que fueron incluidas, se resumen en los siguientes índices y mapa de ordenación de las explotaciones.

<i>RESULTADOS PARA 20 EXPLOTACIONES</i>	<i>ANTES</i>	<i>DESPUÉS</i>
Nº de parcelas	354	34
Nº de explotaciones	20	20
Nº de parcelas por explotación	17.7	1.7
Superficie media de la parcela (ha)	0.69	7.20
Coeficiente de concentración		95.8%
Índice de reducción (Pa / F)		10.41



### 3.5.5. Evaluación multicriterio del proyecto de ordenación

- a.) Desde un punto de vista legal se cumplen los requisitos según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. El 65.7% de los propietarios están de acuerdo con seguir con la concentración. También se cumple el segundo requisito una vez establecido el perímetro de concentración, ya que los 134 propietarios que quieren seguir con la concentración suponen un 78% de la superficie en propiedad
- b.) La aceptación social de la concentración por parte de los propietarios afectados se puede catalogar como suficiente. Según la información del proceso de participación social, la mayoría de los propietarios (65.7%) dieron su visto bueno a la realización de una concentración por explotaciones con los criterios planteados. Un 15% no contestaron durante el proceso de participación.
- c.) Desde el punto de vista técnico-económico se obtienen buenos resultados técnicos con la concentración del término de Estremera. Los indicadores de la propuesta de concentración realizada con las 20 explotaciones se sitúan por encima de los valores medios. El Coeficiente de concentración toma un valor de 95.8%, mientras que el Índice de Reducción alcanza un valor de 10.41.
- d.) Desde el punto de vista ambiental es muy importante el ahorro de agua que se podría esperar con el proceso de concentración en la Vega, al ir unido a un proyecto de modernización y mejora del sistema de riego.

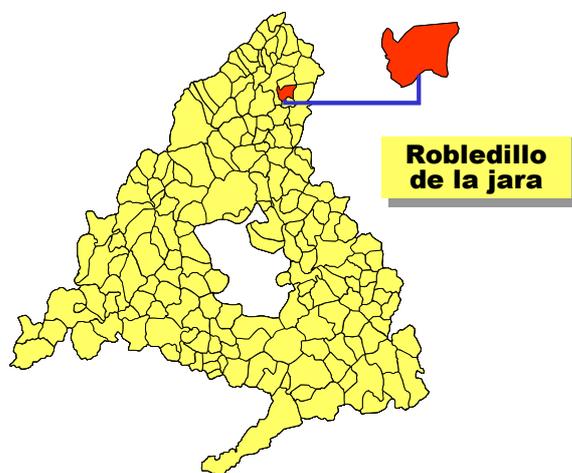
CRITERIOS	VALORACIÓN
<i>Marco Legal</i>	Especial interés
<i>Viabilidad social</i>	Especial interés
<i>Condicionantes territoriales</i>	Aceptable
<i>C. Agronómico-estructurales</i>	Especial interés
<i>Condicionantes económicos</i>	Aceptable
<i>Condicionantes técnicos</i>	Especial interés
<i>Condicionantes ambientales</i>	Especial interés
<b>Puntuación global</b>	<b>23</b>

El resultado de las evaluaciones según los diferentes aspectos contemplados concluye con que esta intervención debería tener un elevado interés para la intervención pública: en cuatro de los siete aspectos se alcanza la máxima puntuación y en el resto es aceptable; por ello la puntuación obtenida es la mayor de todos los proyectos evaluados.

INDICADOR		
<b>Agronómico</b>	Tamaño medio de las parcelas (ha)	0,69
	Tamaño medio de la explotación (ha)	6,87
	Parcelas por propietario (media)	1,73
	Superficie media por propietario	1,20
	Coste anual por hectárea concentrada	36,62 €
<b>Social</b>	Nº de explotaciones	35,00
	Duración del proceso de participación (días)	115,00
	% participación social	
	propietarios	71,70
	superficie	84,74
	% a favor de la concentración	
	propietarios	65,70
superficie	78,00	
	Coste anual por propietario afectado	44,04 €
<b>Económico</b>	Superficie para explotación prioritaria	9,02
	Tamaño medio de la explotación (ha)	6,87
	Usos del suelo	
	Secano	-
	Regadío	245,32
	Coste anual por explotación	256,67 €
<b>Territorial</b>	Políticas de desarrollo	Transición Leader+
	Zona desfavorecida	-
	Indicadores de ruralidad	2,39
	Densidad de población (hab/km2)	13,60
	Población activa agraria (%)	2,80
	Tasa de dependencia	0,45
	Coeficiente de sustitución	1,10
<b>Amb.</b>	Superficie de espacios protegidos (km2)	1,64
	Superficie forestada (% sobre sup. Agrícola)	0,02
	Aumento en la gestión de recursos hídricos	SI
<b>Técnico</b>	Coeficiente de concentración	95,80
	Índice de reducción	10,41
	nº de fincas de reemplazo	34,00
	Tamaño medio de las fincas	7,20
	% alcance de los trabajos	
	Superficie concentrada	100,00
	Nº de propietarios afectados	100,00
Nº de parcelas concentradas	100,00	

### 3.6. Robledillo de la Jara

#### 3.6.1. El marco de referencia de la zona de estudio



Robledillo de la Jara se encuentra en la zona norte de la Comunidad de Madrid, en la comarca de La Sierra Norte (cuena del Lozoya). Está clasificado como zona objetivo 2 y por tanto incluido en el ámbito de actuación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Además se encuentra catalogado como zona desfavorecida de montaña.

Las ordenaciones o concentraciones llevadas a cabo hasta la fecha lo han sido de tierras que se explotaban en la actualidad, mejorando las explotaciones que ya existen

para tratar de transformarlas en otras económicamente más rentables y competitivas. Esta ordenación es radicalmente distinta, ya que persigue el objetivo de poner en marcha unas tierras en las que en la actualidad no están produciendo nada a través de una reordenación de las parcelas. La ordenación que se plantea es por tanto completamente pionera ya que hasta el momento no se tienen noticias de que se haya producido ninguna de este tipo en todo el territorio nacional, con la dificultad que esto conlleva para su aplicación.

- Superficie de concentración (ha)	3988
- Número de propietarios	288
- Número de parcelas	1796
- Número medio de parcelas por propietario	6,23
- Superficie media por parcela (ha)	2,22

#### 3.6.2. Los protagonistas del proyecto.

Los protagonistas del cambio se corresponden con los 288 propietarios existentes.

La propiedad se encuentra desigualmente repartida: muchas propiedades tienen poca superficie, alrededor de media hectárea. Estas desigualdades pueden ser determinantes a la hora de llevar a la práctica la concentración ya que los intereses de los distintos colectivos (grandes y pequeños propietarios) pueden no coincidir, lo que ocasionaría malestar social.

#### 3.6.3. Cálculo de la explotación prioritaria

Uno de los objetivos principales de la ordenación que se plantea es retomar el uso activo de las tierras abandonadas, para lo cual se determinaron finalmente dos unidades

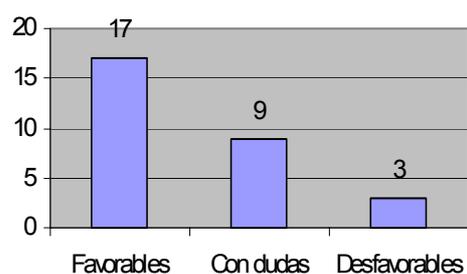
mínimas de explotación, la primera dedicada al pino negral y la segunda al aprovechamiento de la jara. Se identificó en una primera aproximación la superficie mínima de cada una necesaria para obtener una rentabilidad compatible con la denominación de explotación prioritaria.

<i>EXPLOTACIÓN PRIORITARIA</i>	
Cultivos	Margen Neto (pts/ha.)
Pino negral	1.202
<b>Ha. Necesarias</b>	<b>509.12</b>
Jara	1.461
<b>Ha. Necesarias</b>	<b>418.74</b>

### 3.6.4. Diseño de la ordenación por explotaciones

#### 3.6.4.1. El proceso de participación social

El resumen de la **participación** se muestra en los cuadros y gráfico siguientes:

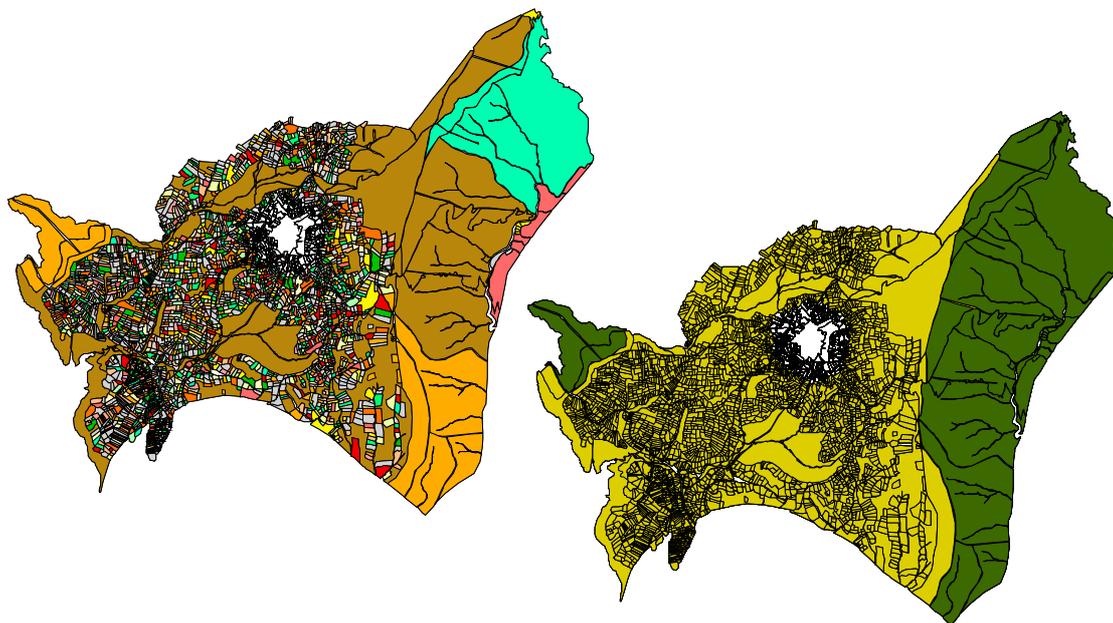


	Propietarios	%	Superficie en Propiedad	%
Participación Social	59	30.8	2.911	73.0
Datos totales	288	100	3.988	100

#### 3.6.4.2. Resultados finales del diseño del emplazamiento por explotaciones

Como hipótesis de ordenación se propone la delimitación de dos únicas "parcelas" o áreas que engloben toda la superficie concentrable. Una de ellas se dedicaría a la explotación y aprovechamiento del Pino negral, y la otra se dedicaría a la explotación y aprovechamiento de la jara.

Cada propietario participaría en la explotación según el valor de los terrenos que actualmente posee. Las tierras así consorciadas podrían ser susceptibles de arrendamiento a una empresa especializada para su explotación o bien puestas en labor directamente contando con el Ayuntamiento como promotor principal.



### 5.6.5. Evaluación multicriterio del proyecto de ordenación

- e.) Desde un punto de vista legal no se cumplen los requisitos según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Solamente se ha contactado directa o indirectamente en el proceso de participación con el 30.7% de los propietarios, aunque suponen un 73% de la superficie en propiedad.
- f.) La aceptación social de la concentración por parte de los propietarios afectados se puede catalogar como insuficiente. De los 29 encuestados en el proceso de participación tan sólo 17 se mostraron a favor de la actuación en los términos planteados, el resto o bien se opuso o planteó serias dudas y condicionantes al proceso.
- g.) Desde el punto de vista técnico-económico no se puede realizar un análisis como en el caso de los anteriores estudios de viabilidad, puesto que la novedad del proyecto ha llevado a proponer una ordenación global que no se somete a los cálculos técnicos descritos.
- h.) Desde el punto de vista ambiental, la intervención, realizada de forma adecuada para minimizar el impacto inicial de los trabajos, sería altamente positiva para el medio ambiente del término municipal, siempre y cuando lleve aparejada la explotación racional de los terrenos, mejorando el estado sanitario de la masa arbolada, minimizando el riesgo de incendios, y rescatando del abandono amplias zonas de jarales.

CRITERIOS	VALORACIÓN
-----------	------------

<i>Marco Legal</i>	Rechazable
<i>Viabilidad social</i>	Indiferente
<i>Condicionantes territoriales</i>	Replanteable
<i>C. Agronómico-estructurales</i>	Acceptable
<i>Condicionantes económicos</i>	Replanteable
<i>Condicionantes técnicos</i>	-
<i>Condicionantes ambientales</i>	Acceptable
<b>Puntuación global</b>	<b>7.5</b>

El resultado de las evaluaciones ajustándonos al modelo concluye con que esta intervención debería ser rechazada. No obstante la novedad de la intervención en esta zona radica en que no se actúa sobre terrenos agrícolas en explotación, si no sobre zonas forestales o agrícolas abandonadas donde la actividad agraria tradicional no tiene cabida en los nuevos contextos mundiales.

Esta iniciativa pionera requiere por tanto un tratamiento específico que responda de forma innovadora a la práctica de la concentración parcelaria, pero sobre criterios donde de forma preponderante se valore el potencial medioambiental de la actuación sobre el territorio, su potencial como catalizador de nuevas actividades y la puesta en marcha de nuevas modalidades de participación y gestión conjunta de los recursos.

### 3.7. Conclusiones y Bibliografía

#### 3.7.1. Conclusiones

A modo de conclusión se pueden resaltar tres lecciones de interés, obtenidas a través de la experiencia adquirida en las diversas zonas objeto de estudio.

- *Incorporar criterios sociales de participación en los términos de referencia de los proyectos públicos a efectos de determinar su viabilidad.*

El proceso y los trabajos de concentración parcelaria se enfrentan por su propia idiosincrasia a un intenso diálogo con los propietarios y cultivadores afectados. La inclusión de condicionantes sociales en los términos de referencia, en cuanto a nivel de participación y aceptación, en los proyectos de concentración parcelaria en la Comunidad de Madrid ha permitido rechazar aquellas propuestas en las que la resistencia o la pasividad de los afectados cuestiona la eficacia de la actuación.

- *Incorporar la **participación** de los afectados/beneficiados como elemento indispensable en el diseño del proyecto, a lo largo de todas sus fases.*

La propuesta o hipótesis de concentración en cada uno de los casos, que en última instancia determina la calidad técnica a través de la batería de indicadores, ha sido diseñada tomando como punto de partida ineludible las aportaciones de todos los implicados que tomaron parte en el proceso participativo. De este modo la participación de los afectados influye, decididamente y como se ha podido comprobar, a nivel de resultado final del diseño.

- *Implementar una metodología que permita **jerarquizar los proyectos** según unos criterios objetivos establecidos por la Administración, y en consecuencia que **auxilie la toma de decisiones** en la inversión pública, discriminando en las fases más tempranas los proyectos menos interesantes.*

En cuanto al último aspecto, se ofrecen dos tablas donde se reseña la valoración y las baterías de indicadores en cada uno de los aspectos recogidos en la evaluación multicriterio. Esta información constituye en sí misma una herramienta de decisión para la inversión pública, aún cuando pueda estar supeditada a otro tipo de condicionantes políticos.

CRITERIOS (P <sub>i</sub> )	Ponderación	CHINCHÓN	VILLAMANRIQUE DEL TAJO	VALVERDE DE ALCALÁ	ESTREmera	ROBLEDILLO DE LA JARA
<i>P1. Marco Legal</i>	x1	R	A	R	A	R
<i>P2. Viabilidad social</i>	x2	I	I	r	E	I
<i>P3. Condicionantes territoriales</i>	x1	E	E	I	A	r
<i>P4. C. Agronómico-estructurales</i>	x1	A	E	A	E	A
<i>P5. Condicionantes económicos</i>	x1.5	A	A	A	A	R
<i>P6. Condicionantes técnicos</i>	x1	I	E	A	E	I
<i>P7. Condicionantes ambientales</i>	x1	I	E	A	E	A
<b>Puntuación global (<math>\Sigma P_i</math>)</b>		<b>12</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>23</b>	<b>7.5</b>
<b>Puntuación de discriminación (<math>\Pi P_i</math>)</b>		<b>0</b>	<b>1458</b>	<b>0</b>	<b>2916</b>	<b>0</b>

R: Rechazable (0); r: Replanteable (1); I: Indiferente (1) A: Aceptable (2) E: Especial interés (3)

INDICADOR		TIPO	CHINCHÓN	VILLAMANRIQUE	VALVERDE	ESTREMEIRA
<b>Agronómico</b>	Tamaño medio de las parcelas (ha)	T,A	0,40	2,05	0,73	0,69
	Tamaño medio de la explotación (ha)	A	2,88	30,00	21,00	6,87
	Parcelas por propietario (media)	A	4,09	4,37	4,76	1,73
	Superficie media por propietario	A	1,64	8,96	3,49	1,20
	Coste anual por hectárea concentrada	A	12,85 €	5,33 €	38,37 €	36,62 €
<b>Social</b>	Nº de explotaciones	S	101,00	37,00	31,00	35,00
	Duración del proceso de participación (días)	S	135,00	93,00	104,00	115,00
	% participación social	S				
	propietarios		34,00	35,60	28,92	71,70
	superficie		55,00	84,90	61,91	84,74
	% a favor de la concentración	S				
propietarios		24,20	22,90	28,51	65,70	
superficie		45,90	81,90	61,24	78,00	
Coste anual por propietario afectado	S	18,26 €	50,21 €	23,85 €	44,04 €	
<b>Económico</b>	Superficie para explotación prioritaria	E	6,81	7,42	51,15	9,02
	Tamaño medio de la explotación (ha)	A	2,88	30,00	21,00	6,87
	Usos del suelo	E				
	Secano		444,88	195,40	868,35	-
	Regadío		1.320,44	1.291,30	-	245,32
Coste anual por explotación	E	167,99 €	187,28 €	170,82 €	256,67 €	
<b>Territorial</b>	Políticas de desarrollo	D	Objetivo 2 Leader+	Transición	Transición	Transición
	Zona desfavorecida	D	-	-	-	-
	Indicadores de ruralidad	D	2,79	0,30	0,41	2,39
	Densidad de población (hab/km2)		33,00	20,00	19,60	13,60
	Población activa agraria (%)		6,10	26,00	10,70	2,80
	Tasa de dependencia		0,42	0,40	0,38	0,45
	Coeficiente de sustitución		1,23	0,97	0,59	1,10
<b>Amb.</b>	Superficie de espacios protegidos (km2)	M	7,79	1,56	-	1,64
	Superficie forestada (% sobre sup. Agrícola)	M	4,28	0,04	7,44	0,02
	Aumento en la gestión de recursos hídricos	M	SI	SI	NO	SI
<b>Técnico</b>	Resultado del estudio de viabilidad*	T	NNN	SSN	NSN	SSS
	Coeficiente de concentración	T	86,63	93,65	94,00	95,80
	Índice de reducción	T	2,90	10,10	3,74	10,41
	nº de fincas de reemplazo	T	1.528,00	60,00	269,00	34,00
	Tamaño medio de las fincas	T	1,16	21,60	3,33	7,20
	% alcance de los trabajos	T				
	Superficie concentrada	T	74,80	87,41	87,06	100,00
	Nº de propietarios afectados	T	85,94	83,13	89,16	100,00
Nº de parcelas concentradas	T	100,00	83,59	84,97	100,00	

\*A favor del proceso de concentración (S/N) según: Condicionantes Legales / Condicionantes Técnicos / Condicionantes Sociales

### 3.7.2 Bibliografía

- ALIER, J.; CAZORLA, A.; DE LOS RÍOS, I. 1999. *Incidencia del medio físico y de los recursos naturales en el diseño de Programas de Innovación Rural*. Estudios Geográficos nº LX, 236 trimestre julio-septiembre 1999. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Economía y Geografía. Madrid.
- BUENO GOMEZ, M.; CRUZ CONDE, F.; GARCIA DE OTEYZA, L.; 1962. *Variación de los factores de la producción agrícola como consecuencia de la concentración parcelaria*. MAPA. Servicio de Concentración Parcelaria. Madrid.
- CAZORLA, A. QUINTANA, J.; MERINO, J. 1999. *Desarrollo Rural en la Unión Europea: Modelos de participación social*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- CAZORLA, A.; 1994. *Experiencias de desarrollo rural en una iniciativa LEADER*
- CERNEA, M.; 1992. *Using knowledge from social science in development projects*. World Bank Discussion Papers. Washington.
- COMISION; 1988. *El futuro del Mundo Rural*. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. COM (88) 501 final, 28 de julio de 1988. Boletín de las Comunidades Europeas, Suplem. 4/1988. Ed: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1992). Madrid.
- COMISION; 1989. *Una Política Agraria Común para los años 90*. Documentación Europea. Objetivo 92. Luxemburgo. Oficina de las Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMISION; 1992. *Del Acta Única al Post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones*. (COM (92) 2000), Boletín de la CEE, suplem. pp. 13-38. Bruselas.
- COMUNIDAD DE MADRID; 2000. *Programa de desarrollo rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006)*. Junio de 2000.
- DAL-RE R.; GARRIDO, L.; OTEYZA, L.; *Concentración Parcelaria y Ordenación Rural*. Monografía nº 8 del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
- DE LOS RÍOS, CAZORLA, OÑATE, 1996. *La concentración parcelaria: presente, análisis temporal de sus efectos y propuesta de un metamodelo basado en el aprendizaje social*. Tesis doctoral (no publicada). UPM.
- DE LOS RÍOS, I. et al., 2002. *Innovación para el desarrollo rural: la iniciativa Leader como Laboratorio de Aprendizaje*. Ed. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Comunidad de Madrid.
- Decreto 113/73 por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Art. 173º.
- DELORS, J.; 1992. *La ayuda a las regiones de Europa*. Europa en Movimiento. Documentos Europeos. Bruselas/Luxemburgo.
- FAO; 1998. *Formulación proyectos agrarios y de desarrollo rural*. Universidad Politécnica de Madrid.
- FRIEDMANN, J.; 1991. *Planificación en el ámbito público*. Madrid: INAP. Traducción de: *Planning in public domain*. Princeton University Press.
- FRIEDMANN, J.; 1993. *Toward a Non-Euclidean Mode of Planning in Journal of the American Planning Association*, Vol. 59, nº 54.
- FRIEDMANN, J.; 1995. *Hacia un modelo de Planificación no euclidiano. Planificación e Ingeniería: nuevas tendencias*. Cazorla, A., (Ed).
- GAMPERL, H.; 1957. *La concentración parcelaria en la República Federal Alemana*. Ministerio de Agricultura. Servicio de Concentración Parcelaria. Madrid.
- GARRIDO, L.; 1970. *Ordenación de áreas agrícolas y reorganización de la propiedad*. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Serie Monográfica nº 22. Madrid.
- Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Exposición de motivos.

- Ley 19/1995, de 4 de julio de *Modernización de las Explotaciones Agrarias*. Exposición de motivos.
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973.
- LLANO, A.; 1988. *La nueva sensibilidad*. Madrid. Espasa-Universidad.
- MAYOR, F.; 1988. *Mañana siempre es tarde*. Barcelona.
- MUNFORD, L.; MARTINEZ FALERO, E.; GONZALEZ ALONSO, S.; 1995. *Quantitative Techniques in Landscape Planning*. Lewis Publishers. New York.
- MUÑIZ, P.; 1989. *Evaluación del impacto social: una metodología alternativa para la evaluación de proyectos*. Costa Rica.
- OÑATE, J.; 1995. *Diversas notas y estudios inéditos*.
- ORGANISATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT; 1986. *Rural Public Management*. Washington.
- OTERO, I.; 1995. *Planificación ambiental. Planificación e Ingeniería*. Cazorla, A. (Ed.).
- PNUD-FAO.; 1973. *Evaluación del programa de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural*. 1970-72. IRYDA. MAPA.
- PRINCIPADO DE ASTURIAS; 2001. *Programa de desarrollo rural de Asturias (2000-2006)*. BOE, 1 de Febrero de 2001.
- RAMOS, A.; 1993. *¿Por qué la Conservación de la Naturaleza?*. Madrid. Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, *sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)*.
- Reglamento (CE) nº 1750/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999, *por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo*.
- Reglamento (CEE) nº 4253/88. *Primera iniciativa demostrativa de desarrollo rural LEADER, para un periodo de aplicación de tres años (1991/1993)*.
- Reglamento CE Nº 1260/1999 del Consejo, *por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales*. Comunidades Europeas.
- Reglamento CEE Nº 1118/88 del Consejo de 25 de abril de 1988, *por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España*.
- Reglamento CEE Nº 4256/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 *por el que se aprueban las disposiciones del Reglamento CEE nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación*.
- Resolución del 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, *por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores*. B.O.C. y L. nº 34. Viernes 17 de febrero.
- TRUEBA, I., 1990. *Evaluación multicriterio de Proyectos de Ingeniería*. En: VI Congreso Nacional de Proyectos de Ingeniería. Castilla-La Mancha..
- TRUEBA, I.; MARCO, J.L.; LEVENFELD, G., 1982. *Teoría de Proyectos*. Morfología del Proyecto. Servicio de Publicaciones de la E.T.S.I. Agrónomos. UPM. Madrid.
- TRUEBA, I.; MARCO, J.L., et al., 1985. *Proyectos Agrarios y de Desarrollo Rural (Formulación y Anexos)*. E.T.S.I. Agrónomos. Madrid.